¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,20 BUENOS AIRES, Martes 9 de Noviembre de 1847

EL EDITOR.

CORRIENTES—

Continuacion—En efecto, en 6 de Marzo último, el Comisionado Especial Coronel D. José Miguel Galan dió cuenta á S. E. el Señor General Urquiza de que no debia quedar ninguna esperanza de que se efectuase el arreglo de paz: que los documentos que acompañaba, de los Madariagas, estaban absolutamente desprovistos de franqueza y sinceridad: que tendian á cargarlo con responsabilidades que estaban desmentidas en todo el curso de las negociaciones, en desacuerdo con las manifestaciones que sobre su moderacion y franqueza le habia hecho la administracion de Madariaga: y que como habia visto corresponder tan mal la ilimitada franqueza y magnanimidad con que el Gobierno Argentino y S. E. el Señor General Urquiza habian procedido en favor de los Madariagas, habia comprendido que se debia tomar una actitud conveniente á salvar la dignidad y derechos de la Confederacion; y que ninguna esperanza tenia de que los Madariagas admitiesen y concluyeran el arreglo de paz, tal cual estaba redactado en el proyecto del Gobierno Argentino que les habia propuesto, pues los veia muy distantes de pronunciarse abiertamente por el sistema federal—

Los documentos en que fundó el Comisionado Especial Coronel D. José Miguel Galan este juicio, revelaban efectivamente de parte de los Madariagas una serie de hechos y de pretensiones, no solo inconciliables con el deseo de la paz y con los medios de establecerla conveniente y honrosamente, sino tambien hostiles á la Confederacion Argentina—

En 16 de Enero del corriente año el Coronel Galan dirigió una nota al titulado Ministro de Madariaga, manifestándole que habia recibido poderes que lo acreditaban en Comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, General en Gefe del Ejército de Operaciones de la Confederacion Argentina, para acordar y concluir el arreglo de paz y reincorporacion de la Provincia de Corrientes á las demas de la Confederacion, conforme á las instrucciones expedidas por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores y de la direccion de los negocios de paz y guerra de la Confederacion Argentina, en cuya virtud esperaba se le determinase el dia y hora en que debia darse principio al arreglo expresado—

En contestacion, el titulado Ministro de Madariaga expresó al comisionado especial Coronel Galan, por nota de la misma fecha, que le seria grato recibirlo dentro de dos dias, y que para las ulterioridades y demas efectos consiguientes hasta la conclusion de este importante negocio, él (el titulado Ministro de Madariaga, salvage unitario Gregorio Valdez) quedaba autorizado suficientemente, como lo acreditaria en debida forma en la primera entrevista que tuviese con el Coronel Galan despues de su recepcion—

En consecuencia, el Coronel Galan, despues de acreditado y reconocido en su carácter de comisionado especial, presentó en 19 de Enero último el proyecto de tratado del Gobierno Argentino que ya hemos publicado, y manifestó estar dispuesto á dar las explicaciones que se creyesen necesarias—

A esta manifestacion franca y amistosa contestó el titulado Ministro de Madariaga, salvage unitario Gregorio Valdez, por la siguiente comunicacion, en la que, sin explicar ni oir razon alguna, no solamente repelió *in limine* los artículos 3.° y 4.° de dicho tratado, sino tambien los calificó de exigencias—

El Secretario General del Gobierno de Corrientes—

»Corrientes, Enero 20 de 1847—

Al Sr. Coronel D. José Miguel Galan, Comisionado especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, y en Gefe del Ejército de Operaciones de la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha recibido la nota que el Sr. Comisionado especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios y en Gefe del Ejército de Operaciones de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Justo José de Urquiza, le ha dirigido adjuntándole el proyecto que contiene las basas para el arreglo de que está encargado, y como expresa S. S. hallarse instruido y estar dispuesto para dar al que firma las explicaciones que sobre el enunciado proyecto considera necesarias, el que subscribe ruega á S. S. así lo haga muy particularmente sobre las exigencias expresadas en los artículos 3.° y 4.° para poder con mas exactitud hacer sus observaciones en tan grave negocio, y no extrañarlas en ese lugar como nuevas desde que en las basas propuestas cuando se inició este arreglo en Febrero del año próximo pasado no se mencionaron, ni en las conferencias de Alcaraz tuvo este lugar sino como un libre y espontáneo ofrecimiento por parte de este Gobierno—

Dios guarde á S. S. muchos años—

Gregorio Valdez»—

El Comisionado especial Coronel D. José Miguel Galan, por nota del 21 de Enero último, rebatió los pretextos y capciosidades en que apoyaban los Madariagas su repulsa tan brusca como infundada de los artículos 3.° y 4.° del proyecto de tratado del Gobierno Argentino, y lamentó sinceramente que se le opusiese semejante obstáculo de un modo tan injustificable—En dicha nota, el Coronel Galan manifestó al titulado Ministro de Madariaga lo siguiente—

»El infrascripto tiene el honor de manifestar al Sr. Secretario General del Gobierno de Corrientes, que á su juicio no deben de ningun modo llamarse exigencias las estipulaciones propuestas en los artículos 3.° y 4.° del proyecto que contiene las bases para el arreglo de las diferencias existentes entre esta Provincia y las demas de la Confederacion Argentina; y que el Comisionado especial adjuntó á la nota que dirigió á S. Sa. con fecha 19 del corriente: Que tampoco debe extrañarse el que dichas estipulaciones se establezcan en ese lugar por cuanto ellas son equitativas y de práctica universal en iguales casos—Es verdad que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, General en Gefe del Ejército de Operaciones de la Confederacion Argentina, ni en las bases propuestas cuando se inició este arreglo en Febrero del año próximo pasado, ni en las conferencias de Alcaraz ninguna mencion hizo de las estipulaciones expresadas en los artículos 3.° y 4.° del enunciado proyecto, y que con ilimitada confianza se libró en esta parte á la fé del espontáneo ofrecimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes; ofrecimiento que tanto hace resaltar la equidad y patriotismo de S. E—Pero cuando se presentaron los arreglos acordados en Alcaraz al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y de la direccion de los asuntos de paz y guerra, se extrañó la falta de las estipulaciones expresadas por los enunciados artículos 3.° y 4.° del proyecto, como que ella hacia carecer al expresado arreglo de la equidad paternal que debia recomendarlo; y tanto mas se extrañó el que dichas estipulaciones no hubiesen tenido su lugar entre los artículos del arreglo de Alcaraz, cuanto que el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores fué debidamente informado del espontáneo ofrecimiento hecho á este respecto por el Gobierno de Corrientes; habiendo sido esta falta uno de los graves motivos que obstaron para que los arreglos acordados en Alcaraz obtuvieran la aprobacion y fuesen ratificados por aquel Gobierno—El infrascripto cree haber dado al Sr. Secretario general las explicaciones que pudieran serle necesarias para hacer con exactitud sus observaciones en este grave negocio; y si el que firma no ha tenido la suerte de satisfacer completamente á S. Sa., se halla dispuesto á ampliar sus explicaciones cuanto sea necesario en las conferencias á que S. Sa. se digne invitarlo»—

A pesar de estas explicaciones tan francas y fundadas, y de que ningun inconveniente podian tener los Madariagas, si procedian de buena fé, en estipular en el tratado de paz lo mismo que habian ofrecido al Exmo. Sr. General en Gefe del Ejército de Operaciones de la Confederacion, Brigadier D. Justo José de Urquiza, y que este habia aceptado con mucha prevision y acierto, refiriéndolo al supremo conocimiento y resolucion del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores y Negocios de paz y guerra de la República, el titulado Ministro de Madariaga rechazó por su siguiente nota las explicaciones dadas por el Comisionado especial Coronel Galan, y opuso un obstáculo á la negociacion de paz—

El Secretario General del Gobierno de Corrientes.

»Corrientes, Febrero 1.° de 1847.

Al Sr. Coronel D. José Miguel Galan, Comisionado especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, y en Gefe del Ejército de Operaciones de la Confederacion Argentina.

Ympuesto el infrascripto de la nota de S. S. fecha 21 del próximo pasado, y resultando graves inconvenientes para la admision del proyecto de arreglo que S. S. acompañó á la nota de 19 del mes anterior, aun con las explicaciones dadas en la última, S. E. el Sr. Gobernador de esta Provincia ha tenido á bien dirigirse al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la de Entre-Rios, observando á este respecto lo que ha creido conveniente al allanamiento de las dificultades que ofrece, y en su virtud ha ordenado al que subscribe suspenda el curso de esta negociacion hasta obtener el resultado.

Lo que sin embargo de haber hecho saber á S. S. en las últimas conferencias, á que no prestó su asentimiento, el abajo firmado lo repite por medio de esta.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Gregorio Valdez.»

Mientras que los salvages unitarios Madariagas, para ganar tiempo, y complicar la negociacion, se dirigieron á S. E. el Sr. General Urquiza, y que este resolvió convenientemente prosiguiese dicha negociacion bajo las basas establecidas por el Gobierno Argentino, el Coronel Galan permaneció en la Ciudad de Corrientes, y el 17 de Febrero último recibió una nota del titulado Ministro de Madariaga en la que este le decia, que habiendo tomado nuevamente su curso las negociaciones pendientes, á consecuencia del resultado del paso que dió S. E. el Sr. Gobernador de Corrientes, cerca del Exmo. de Entre-Rios, le era grato acusar recibo al Sr. Comisionado especial de su nota fecha 28 de Enero en que se contraia S. Sa. á demostrar la insuficiencia del pacto de Alcaraz y de las basas sobre que se negociaba en Febrero del año próximo pasado, á falta de los artículos 3.° y 4.° establecidos en las que S. Sa. se habia servido acompañar á su nota de 19 de Enero, agregando su condescendencia, para prestarse á una clara y extensa aplicacion de las dudas que pudieran ofrecer: Que debia representar de nuevo á S. Sa., que las ideas que encerraban los mencionados artículos fueron expresadas de la manera mas franca al Exmo. Gobierno de Entre Rios, despues de concluido el pacto de Alcaraz: Que la realizacion que se proponia seguir el Gobierno de Corrientes de las ideas que encerraban los referidos artículos 3.° y 4.° era incompetente en la estipulacion de un pacto, desde que era tambien independiente de los asuntos generales de la Confederacion y enteramente sujeta al rol de conveniencias interiores, privativas únicamente de la atribucion del Gobierno de la Provincia de Corrientes: Que consecuente á sus principios, el Gobierno de Corrientes se preparaba á dictar disposiciones que llenasen en toda su extension las ideas que encerraban los referidos artículos: Que era palpable á S. Sa. como á todos los habitantes de la Provincia, si el goce de una parte considerable de los objetos comprendidos en el artículo 3.° tenia ya su aplicacion, sin vestirlo aun de ningun carácter oficial, y como una emanacion privada de los principios que guiaban la marcha del Gobierno de Corrientes y de los medios dignos y leales que movia para obtener el bienestar y la ventura de todos los Correntinos y el engrandecimiento y prosperidad de la Confederacion: Pero que el Gobierno de Corrientes no seria corto en pruebas que demostrasen su decision en obsequio de la paz, como el elemento mas preciso al desarrollo de su pais, y haria sacrificios si fuesen precisos, para apartar los obstáculos que pudieran oponerse á conseguirlo; porque si la buena fé y la lealtad son los atributos que deben presidir toda estipulacion, todo pacto que tienda á mejorar igualmente la condicion de pueblos hermanos, unidos por los lazos de la naturaleza, encontraria siempre al Gobierno de Corrientes en ese camino, para contribuir con sus fuerzas en favor de la equidad igualmente provechosa á los Pueblos de la Confederacion, como interesado ardientemente en la felicidad de todos ellos: Que habia consagrado toda su meditacion á explicarse los artículos establecidos en las basas á que se referia el Comisionado especial, y si las encontraba conformes á las ideas del Gobierno y conveniencia de la Provincia, la redaccion, sin embargo, de los artículos 3.° y 4.° no la consideraba bastante precisa y consecuente con la franqueza y dignidad con que el Gobierno se proponía realizarlos: Y que ofrecia á la consideracion del Señor Comisionado especial, en la forma que lo creia conveniente, la manera mas propia de establecer los objetos comprendidos en los referidos artículos, para que si á su alta capacidad y distinguido juicio los juzgaba conformes á la conclusion de estos negocios se sirviese participárselo, ó de lo contrario hiciese sobre ellos las observaciones que creyera oportunas, bien de una manera oficial, ó en confidencias particulares á que tendria la satisfaccion de recibir á S. S. cuando quisiera dignarse honrarlo—

El proyecto de reforma de los artículos 3.° y 4.° del Tratado, á que se refirió el titulado Ministro de Madariaga en su comunicacion, al Comisionado especial, Coronel D. José Miguel Galan, era del tenor siguiente—

»Proyecto de reforma de los artículos 3.° y 4.°—

Artículo 3.°

El Gobierno de Corrientes en ocasion de dar un testimonio espontáneo de sus fervorosos deseos en favor de la perfecta reconciliacion entre los hijos de esta Provincia, á quienes pasadas discordias dividieron, y de establecer su sincera paternidad nivelando el bienestar y los intereses de todos los Correntinos, y extendiendo su asidua proteccion á medida de sus fuerzas y conforme á la igualdad en que el grande acontecimiento de la paz ha colocado á todos devolverá sus fortunas é intereses á los emigrados que pertenecieron á la administracion anterior y á los demas habitantes que en sosten de ella abandonaron la Provincia y atender á sus justos reclamos, reservándose remunerar sus perjuicios en la manera que los medios del Tesoro de la Provincia le permitan practicarlo.

Artículo 4.°

Aun cuando el Gobierno de Corrientes se vió forzado por las exigencias de su situacion á usar de medios extraordinarios contrarios á sus principios apresando el convoy que subia el Paraná el año de 1844 y ofreciéndose hoy una ocasion de demostrar sus ideas de rectitud y sus esfuerzos por borrar las trazas que dejara la pasada guerra reconocerá de igual manera que en el artículo 3.° las justas reclamaciones de los interesados en el referido convoy para satisfacerlas del modo que las facultades del Tesoro de la Provincia lo permitan.»

A estas inconvenientes y dolosas pretensiones de los salvages unitarios Madariagas, que tendian á legitimar su inícua rebelion en Corrientes, y á mantener desligada esa Provincia de la causa comun Nacional y de las obligaciones que le impone de un modo permanente é indisoluble el tratado de 4 de Enero de 1831, el Comisionado especial Coronel Galan contestó lo siguiente, por nota del 2 de Marzo de este año—

»La incorporacion de la Provincia de Corrientes á la Confederacion no podria tener lugar si se llegase á temer que el Gobierno de Corrientes no tiene la intencion de conducir el espíritu público de esta Provincia á la altura de entusiasmo y decision por la causa federal en que se hallan hoy todos los pueblos de la República—En las varias conferencias que sobre este negocio ha tenido con S. S. el infrascripto, cree haber explicado suficientemente las conveniencias de que el Gobierno de Corrientes abundase en demostraciones y testimonios de adhesion á la causa federal, que le abriesen la confianza del Gobierno General y de todos los Gobiernos de la Confederacion; cuyo proceder contribuiria tambien á robustecer el poder moral del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores, y que tanto influiria en favor de los intereses generales de la República en circunstancias que defiende con heroismo los sagrados derechos de su soberanía contra los avances injustos de dos poderosas naciones extrangeras—El patriotismo y la elevada ilustracion de S. S. no han podido desconocer lo bien fundado de estos conceptos, y asi se ha dignado expresarlo en las conferencias: Pero sin embargo S. S. insiste el considerar inconveniente al órden y tranquilidad interior de la Provincia de Corrientes el tenor explícito en que están redactadas las bases que contienen los artículos del proyecto; fundándose en que el espíritu público de sus habitantes no se halla todavía bien dispuesto á pronunciarse en favor de la causa federal—El infrascripto ha manifestado ya á S. S. y considera de su deber el repetírselo en este lugar, que á juicio del que firma la mayoría de la Provincia de Corrientes vé hoy bien claro donde están sus conveniencias, su honor y su felicidad, mayormente cuando se trata de la nacionalidad Argentina cuyo sentimiento ha imperado siempre con tanto entusiasmo en el corazon de los Correntinos: Pero si este juicio fuese por desgracia equivocado ó asi se considerase, el infrascripto Comisionado especial se vé en la necesidad de declarar á S. Sa. que no se halla dispuesto á firmar ningun arreglo que no exprese categóricamente y sin hesitacion el decidido pronunciamiento del Exmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes en favor de la Causa Nacional, y su decision á robustecer los heróicos esfuerzos que el Exmo. Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores se halla hoy haciendo en defensa de la dignidad y soberanía de la Confederacion Argentina—El proyecto que el infrascripto tuvo el honor de elevar á la consideracion del Gobierno de Corrientes para los arreglos de paz y reincorporacion de esta Provincia á la Confederacion, tanto en las bases que contienen sus artículos como en su redaccion, llena todos los objetos arriba enunciados; sin faltar en lo mas mínimo á la justicia y dignidad que deben reglar siempre las relaciones entre pueblos de una misma nacion—A mas de esto, el Exmo. Gobierno de Buenos Aires Encargado de los Negocios generales de la Confederacion, y el Exmo. Señor Gobernador de Entre-Rios, General en Gefe del Ejército de Operaciones, han abundado ya en pruebas de benevolencia fraternal hácia el Exmo. Gobierno de Corrientes con el único y noble objeto de que esta Provincia hermana vuelva á ocupar con dignidad el lugar que le corresponde entre las que componen la Confederacion Argentina—El infrascripto espera todavía confiadamente que el Exmo. Gobierno de Corrientes sabrá reconocer y apreciar tanta justicia, y propenderá al decidido pronunciamiento de esta Provincia por la Causa Federal, sin cuya base fundamental no es posible establecerse una paz sólida, ni que su reincorporacion sea compatible con los intereses generales de la Confederacion—El infrascripto cree haber dado á S. Sa. todas las explicaciones que sobre este negocio han sido necesarias; expresándose siempre con la debida moderacion, sinceridad y franqueza; y cree tambien que nada le queda ya por hacer en cumplimiento de los deberes de su Comision, por lo que espera que S. Sa. se dignará darle una contestacion conveniente á fijar la terminacion de este negocio»—

No solo repelieron los salvages unitarios Madariagas estas fundadas observaciones del Comisionado especial, Coronel D. José Miguel Galan, é insistieron en sus pretensiones opuestas á la organizacion fundamental federativa y á la nacionalidad de la República, sino que se arrojaron tambien simultáneamente á cometer un acto de inaudita perfidia y escándalo—Tal fué el de despojar de la divisa federal nacional y del cintillo punzó á todos los individuos pertenecientes á la Division Correntina, con que generosamente habian auxiliado el Gobierno Argentino y el General en Gefe del Ejército de operaciones de la Confederacion á los mismos Madariagas—De esta agresion injustificable, flagrantemente contradictoria de toda idea de paz y buena fé de parte de estos se quejó el Comisionado especial Coronel Galan en la siguiente nota datada en Corrientes á 22 de Febrero del presente año, dirigida al titulado Secretario Valdez—

»El infrascripto ha sido informado por el Sr. Coronel D. Benjamin Virasoro haber recibido órden verbal del Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia para que todos los individuos pertenecientes á la Division Correntina, que dicho Coronel trajo á sus órdenes de la Provincia de Entre Rios, y que hizo parte del Ejército de Operaciones de la Confederacion Argentina, se despojen de la divisa federal y cintillo punzó que usan todos los federales como distintivo nacional de la Confederacion—Despues de las razones que el infrascripto expuso á S. Sa. en las conferencias que con este motivo tuvieron lugar ayer entre once y doce del dia, y en la mañana de hoy, para demostrarle la posicion inconveniente en que este proceder coloca al Exmo. Gobierno de esta Provincia con respecto á la negociacion de paz que se halla entablada, el que firma se permite recordar á S. Sa. los principales puntos en que dichas razones fueron basadas—Primero, la grave desagradable impresion que este hecho debe causar en el ánimo del Gobierno Encargado de los negocios generales de la República, en el General en Gefe del Ejército de operaciones y en el de los Gobiernos todos de la Confederacion; por cuanto de tan inconveniente proceder en las actuales circunstancias se puede deducir que este Gobierno se halla desfavorablemente prevenido contra la Divisa nacional de la Confederacion, y sus consecuencias—Segundo, la influencia que ejercerá en la opinion pública de los habitantes de esta Provincia el enunciado proceder de su Gobierno que lo hace aparecer en desacuerdo con los principios de armonía y confraternidad de los demas pueblos de la República, prohibiendo á los fieles federales el uso de la Divisa nacional, en circunstancias que se halla entablada una negociacion de paz para la reincorporacion de esta Provincia á la Confederacion conforme al pacto federal, y en cuya prosecucion ha asegurado este Gobierno hallarse animado de leales y sinceros deseos de un arreglo equitativo—Tercero, la importancia dolosa que los enemigos de la Confederacion darán á este acto del Gobierno de Corrientes, glosándolo en apoyo de sus miras hostiles contra nuestra nacionalidad Argentina; y últimamente, la inconsecuencia que arroja el enunciado proceder con las recomendaciones que ha hecho el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Ejército de operaciones de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Justo José de Urquiza, asegurando al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores y de los asuntos de paz y guerra de la Confederacion, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, y á todos los Exmos. Gobernadores de las Provincias Confederadas, de los patrióticos leales sentimientos con que el Exmo. Gobierno de Corrientes se hallaba dispuesto á reincorporar la Provincia de su mando á la Confederacion Argentina con arreglo al pacto federal cuya divisa nacional adoptada y usada uniformemente por todos los pueblos de la República es la misma que han traido los individuos de la Division Correntina que vino á las órdenes del Coronel D. Benjamin Virasoro, y de la que se les ha ordenado se despojen—El infrascripto Comisionado especial tiene el honor de reiterar al Sr. Secretario general el alto respeto que tributa al Exmo. Gobierno de Corrientes, y que por consiguiente se halla muy lejos de pensar que al adoptarse la medida que forma el asunto de esta nota haya entrado en los consejos de S. E. la idea de agraviar á la Confederacion, alejando de este modo el momento deseado de la paz y confraternidad; mas bien no duda el infrascripto que S. E haya tenido en vista únicamente el evitar los choques parciales que en las actuales circunstancias pudiera ocasionar el uso de la Divisa federal entre los Correntinos federales venidos de la Provincia de Entre Rios y los habitantes de esta, conforme se ha dignado S. S. explicárselo al que subscribe en las dos conferencias á que se ha hecho referencia—Pero es tan grave, Sr. Secretario general, este suceso, y afecta tanto la buena marcha y feliz terminacion que debian tener los arreglos de paz entre esta Provincia y la Confederacion, que el infrascripto no puede prescindir de observarlo así á S. S. y dar cuenta al Exmo. Señor General en Gefe del Ejército de operaciones de la Confederacion Argentina, pues si no lo hiciera cargaría sobre sí, y dejaría pesar sobre S. E. el Sr. General en Gefe una inmensa responsabilidad para ante el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, y para ante todos los Gobiernos y pueblos de la República—La nota que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, pasó con fecha 26 de Octubre próximo pasado al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Ejército de operaciones, Brigadier D. Justo José de Urquiza, y cuya copia autorizada el infrascripto tiene el honor de adjuntar á S. S. viene tambien en apoyo de las razones con que el abajo firmado ha demostrado á S. S. los inconvenientes con que el suceso á que se ha hecho referencia vá á complicar la marcha y terminacion de los arreglos de paz entre esta Provincia y la Confederacion Argentina—El abajo firmado ruega al Sr. Secretario general se digne admitir sus justas observaciones y elevarlas al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes con la benevolencia que S. S. ya tiene acreditada, á fin de que desaparezcan los inconvenientes con que el enunciado acontecimiento ha venido á trabar la marcha de la negociacion de paz y que el infrascripto obtenga con la brevedad posible una contestacion conveniente á satisfacer dichas observaciones para proseguir sin dificultad la negociacion de que se halla encargado y satisfacer oportunamente al Exmo. Sr. Gobernador, General en Gefe del Ejército de operaciones de la Confederacion Argentina»—

La nota del Gobierno Argentino á que se referia el Comisionado especial Coronel D. José Miguel Galan en su anterior comunicacion, es la de 26 de Octubre que ya hemos expuesto anteriormente, relativa á la persecucion de la divisa federal en Corrientes por los Madariagas—Estos por una nueva ultrajante nota, datada el 24 de Febrero último, expresaron al Coronel Galan que desechaban su fundado reclamo sobre el despojo de la divisa federal hecho á la Division Correntina con manifiesta ofensa y hostilidad á la Confederacion—

Ynstruido el Gobierno Argentino de todos estos hechos, y muy complacido de la conducta observada por S. E. el Señor General Urquiza, y del fiel digno desempeño de su Comisionado especial el Coronel D. José Miguel Galan, dirigió á aquel esclarecido General en Gefe del Ejército de operaciones de la Confederacion, en nota del 3 de Abril último de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores las siguientes vistas é instrucciones—

»El Exmo. Sr. Gobernador se ha instruido con grata satisfaccion de la enunciada comunicacion de V. E—S. E. halla muy recomendable el completo acierto con que V. E. se ha expedido en este grave asunto—El infrascripto al manifestarlo asi á V. E. por su superior órden, la tiene tambien para llamar la atencion de V. E. á las vistas de este Gobierno relativamente á dicho asunto, que el infrascripto pasa á exponer—

Los sucesos desenvueltos en la Provincia de Corrientes, de que instruyen los documentos que V. E. adjunta en copias autorizadas revelan inequívocamente que el Sr. Madariaga se ha quitado aun mas la odiosa máscara con que no alcanzó á encubrir al Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, la marcha desleal que ha continuado desde el principio á pretexto de una negociacion de paz, calculada únicamente de su parte para proseguir á su sombra, con refinada perfidia, los planes feroces y alevosos de los salvages unitarios, de cuya infame logia no ha tenido el Sr. Madariaga el mas lejano pensamiento de separarse, y para envolver en dificultades y complicaciones á la Confederacion y al Gobierno general de esta—V. E. fácilmente alcanzará que esta misma tendencia marcó el Sr. Madariaga, sin discrepancia, desde que V. E. inició con él una negociacion pacífica; tendencia que muy abiertamente la ha avanzado con escandalosa impavidez por su ultrajante, atrevida é insolentísima medida de mandar quitar á la Division Correntina la divisa y cintillo federal—

V. E., no duda este Gobierno, se penetrará de la monstruosa enormidad que envuelve esta irritante ofensa—Ella por su naturaleza y circunstancias es escandalosa y provocativa—El Encargado de las Relaciones Exteriores vé en ella un bajo desprecio de la benevolencia, amistad y cortesía con que asi él, como V. E. han favorecido al Sr. Madariaga; una concluyente demostracion del insano odio de este contra la santa causa de la República, y sus leales valientes hijos que bajo la victoriosa divisa punzó, han combatido gloriosamente la traicion inmunda de los envilecidos salvages unitarios, esclavos de la intervencion Anglo-Francesa; y un insultante sangriento desafio, lanzado con impávida insolencia por el Sr. Madariaga á la Confederacion Argentina, al Encargado de sus Relaciones Exteriores, á V. E., á todos los Gobiernos de las demas Provincias Confederadas, y á los virtuosos ciudadanos federales habitantes de ellas—

A presencia de la continuada serie de hechos inamistosos del Sr. D. Joaquin Madariaga significativos del carácter de traidor con que le marcan sus inícuos avanzados pasos, y reagravados por este indigno ultrage en el seno de una negociacion amistosa y franca de parte de la Confederacion, ni aun la mas leve, ni la mas remota esperanza ha podido abrigar V. E. de una reconsideracion ó retroceso, ni persuadirse de ninguna manera que pueda haber proveni-

do de algun mal consejo, sino únicamente de premeditada obstinacion mala fé, y espíritu inconciliatorio —

Yncontestablemente induce á esta real y positiva creencia que el Sr. D. Joaquin Madariaga de antemano sabia que al pasar al territorio de Corrientes la Division Correntina que V. E. puso á su disposicion, para sostenerlo en su justo pronunciamiento y union á las demas Provincias Confederadas, necesariamente debia usar aquella la divisa nacional punzó con la que habian combatido, y triunfado contra los salvages unitarios—Y no podia ser de otro modo, desde que el objeto expreso, único, del pasage de dicha Division á Corrientes fué á sostener y cimentar la marcha federal que el Sr. Madariaga anunciaba iba á establecer en aquella Provincia—Ni V. E. habria dispuesto el pasage de aquella Division á Corrientes en conformidad á sus instrucciones, ni jamás el Encargado de las Relaciones Exteriores hubiera adherido á ello si el Sr. Madariaga hubiese hecho la mas leve indicacion de la enorme injuria que tenia ya preparada contra la Confederacion, y contra aquellos valientes virtuosos soldados, á quienes pretende presentar ante sus compatriotas como apóstatas y renegados de la Santa Causa federal que tan dignamente defienden, arrancándoles desaforadamente la gloriosa divisa punzó, bajo la que se han cubierto de honrosos laureles y nobles cicatrices, y combatido heróicamente en el Ejército de operaciones contra los salvages unitarios al mando de V. E. por la libertad, independencia y dignidad de su Patria comun la Confederacion Argentina—

Premeditada se dice á V. E. que ha sido esta atroz imperdonable injuria del Sr. Madariaga contra la Confederacion, y emanada de la mala fé de esté, y ningun deseo de reincorporarse á la República, porque si por motivos que este Gobierno no alcanza, hubiese considerado inconveniente la permanencia de aquella Division en Corrientes, con la gloriosa divisa federal, menos inhonorante para él, é inofensivo para la Confederacion, hubiera sido haber dispuesto su regreso y reincorporacion al Ejército del mando de V. E. á que pertenecia, y del que se habia separado al objeto que queda dicho, y no como maliciosamente aparenta creer el Sr. Madariaga sometiendo dicha Division á sus órdenes y al sosten de la seguridad interior é instituciones de la Provincia de Corrientes, pues que bien sabia que esto tendria lugar pronunciándose y estableciendo la marcha federal que anunció V. E. iba á constituir en Corrientes—Superchería infame y vil del Sr. Madariaga, con que muy equivocadamente pretende, no justificar, porque su descaro no se ha atrevido á tanto, pero ni excusar la degradante felonia de que ha querido hacer víctimas á los valientes federales de la Division Correntina, y la atroz imperdonable injuria que con ella ha inferido á la Confederacion Argentina y sus Gobiernos—

El Sr. Madariaga en la nota que por su órden pasó el Sr. Valdez contestando á la del Comisionado de V. E. Coronel D. José Miguel Galan quejándose de este agraviante atroz hecho contra la citada Division, deja apercibir que tal hecho á la par de otros ha tenido lugar "para reunir en un solo sentimiento las afecciones de todos los Correntinos"—La perfidia y doblez con que el Sr. Madariaga ha procedido en la negociacion de paz á que falsamente decia hallarse dispuesto, resalta luminosamente en este concepto—Arrancar tan infamemente como ha hecho la divisa punzó, símbolo glorioso de la federacion Argentina, á la Division Correntina, y expresar que este irritante atentado tiene por objeto reunir en un solo sentimiento las afecciones de todos los Correntinos, es agregar á la mala fé para con la Confederacion un insulto grosero; es reagravar enormemente la ofensa que ha inferido á la República con un impudente sarcasmo—Porque si el solo sentimiento á que el Sr. Madariaga queria reunir las afecciones de los Correntinos hubiese sido el de la Causa de la Confederacion, claro es que en vez de arrancar la divisa punzó á la Division Correntina, debió haber ordenado que á la par de esta usasen de la misma divisa federal todos los Correntinos á que se referia—El inícuo proceder del Sr. Madariaga ha sido calculado para manifestar al Pueblo Correntino su odio á la Santa Causa de la Confederacion, y á sus leales defensores, y participarles tambien su infame decision de continuar perteneciendo al execrado bando de los salvages unitarios, hácia el que intenta con aquel hecho plegar las afecciones de los Correntinos—

Esta y no otra ha sido la tendencia del Sr. Madariaga al inferir tan atroz agravio á la Confederacion—Si hasta aquí ha procurado disimular, aunque mal á los ojos de este Gobierno, su perfidia, y si no procedió inmediatamente despues de la llegada á Corrientes de la Division Correntina á emprender despojarla de la divisa federal, símbolo nacional muy querido de la union federativa, independencia y dignidad de la República, ha provenido de que tome, y con sobrada razon, el pronunciamiento federal Americano que se nota y se propaga en las masas de la poblacion de Corrientes—Mas por haber recibido recientemente algunas dolosas, y falaces noticias que le han comunicado los Salvages Unitarios en Montevideo, engañándolo con ficticias esperanzas, y encubriéndole con ellas la desesperada agonizante situacion en que se hallan aquellos malvados en dicha Ciudad agotados hasta el último extremo en combatientes y en recursos, y sin esperanza de ulterior socorro extrangero, el Sr. Madariaga enteramente se ha desembozado, y puesto de manifiesto, con estúpida ilusion, su plan Salvage Unitario—

Con repugnante sinrazon y mala fé ha pretendido tambien el Sr. Madariaga que la hostilidad directa y petulante de querer despojar á la Division Correntina de la divisa y cintillo federal nacional, sea un acto inconexo con la negociacion de paz y "emanado de las facultades peculiares del Gobierno de Corrientes en sus atribuciones interiores"—Semejante pretension, la mas descabellada é insolente que puede imaginarse, derriba todos y cada uno de los artículos del tratado del 4 de Enero de 1831, y es el mas procaz desmentido á la incorporacion de Corrientes á la Confederacion bajo ese mismo tratado, fuera de que pretende abatir la justa y gloriosa divisa nacional de los vencedores, para alzar y dejar subsistente la traidora, odiosa, y anti-nacional enseña de los vencidos—

Las estipulaciones del Tratado del 4 de Enero de 1831 imponen á todas y cada una de las Provincias Confederadas la obligacion de concurrir á la defensa comun, de uniformar sus medios para ese fin, de considerar y tratar cada una de ellas como enemigos á los que lo son de la República, de sostener la misma causa, la misma divisa, ó emplear los mismos medios—Lejos de tener ninguna de ellas por dicho Tratado "facultades peculiares en sus atribuciones interiores," para oponerse á los medios nacionales uniformes de defensa de la República, tiene la obligacion de cooperar á ellos, y sostenerlos—Mucho mas evidente es esa obligacion en el caso presente en que lo que se ha prolongado en Corrientes no es el pronunciamiento de esa Provincia expresado en su orígen, por sus legítimos Representantes, sino una rebelion traidora de los salvages unitarios, apoyada en la intervencion de poderes extrangeros Europeos, y proseguida mediante posteriores intervenciones del mismo carácter—Si toda la República se alzaria con sobradísima justicia, contra una Provincia que se resistiese á concurrir á la defensa comun con uniformidad de principios, de accion, y de medios, con mayor fuerza de razon debe alzarse contra las pretensiones en ese sentido contrario á la seguridad y honor nacional expresadas contra el voto de una gran parte de la Provincia de Corrientes, por los mismos reboldes salvages unitarios sus encarnizados feroces enemigos, que empezaron la rebelion y traicion allí contra la República, y vencidos intentan proseguirla por semejantes medios—

Pero este mismo suceso viene á ser favorable á la sagrada causa de la Confederacion, tan visiblemente protegida en su justicia por la Divina Providencia del Omnipotente, porque es lo mas conveniente anonadar para siempre á la traicion de los salvages unitarios en Corrientes, mientras que no era fácil luchar con un enemigo solapado, y cual se habia presentado el Señor Madariaga, simulando sentimientos federales, pacíficos y americanos, que ha estado bien lejos de abrigar—

Ahora que la traicion de los salvages unitarios en Corrientes es palpable, y ellos mismos la revelan con impudente torpeza, la Confederacion y sus Gobiernos deben felicitarse porque el poder incontrastable de su justa causa nacional Americana no será ya neutralizado en su accion vigorosa por la política doble y falsa del Señor Madariaga, ni podrá este, á favor de ella, contener el pronunciamiento de los federales en aquella Provincia—

Pero loque es aun mas irritante en el Señor Madariaga, y V. E. no podrá desconocerlo, es el modo á la vez insolente y bajo con que ha tratado al Comisionado especial de V. E. Coronel D. José Miguel Galan, dictando, en medio de la negociacion tan franca, y tan decorosamente conducida por este, la hostil é indigna medida relativa á la Division Correntina—Ella importa una verdadera ruptura, á la par que escandalosa y desleal—Ofensivo é inícuo, pero menos bajo y pérfido, habria sido que el Sr. Madariaga hubiese despedido inmediatamente al Coronel Galan, que haberlo puesto tan dolosamente en ese mismo caso por la citada medida, reagravando la alevosía con la persistencia en ella, á pesar de la recomendable moderacion y dignidad que acreditó el Coronel Galan, demostrando los inconvenientes que producia, su inadmisibilidad y absoluta oposicion con cualquiera base de negociacion pacífica, y con todas las promesas y declaraciones del Señor Madariaga, tan engañosamente hechas en el sentido de incorporarse á la Confederacion—

En medio de esto, el Gobierno ha sentido sincera é íntima satisfaccion al ver la manera acertada y digna con que se ha desempeñado el expresado Coronel D. José Miguel Galan en su mision, acreditando fidelidad, tino y capacidad, y dejando bien puestos, y firmemente establecidos asi los derechos é intereses sagrados de la Confederacion, como el crédito honorable del Encargado de las Relaciones Exteriores y de V. E—Esta conducta del referido Coronel Galan tan propia de un sensato y virtuoso Argentino federal, tan honrosa al Gobierno de V. E., que depositó en él una confianza especial, tan honorífica tambien al Encargado de las Relaciones Exteriores, y á toda la Confederacion, y tan conforme con la que observó para con este Gobierno, cuando fué enviado por V. E. cerca de él, es digna de alto aprecio—

En la nota de 20 de Enero último del Señor Valdez al Coronel Galan se califican de "exigencias" y se "extrañan como nuevas" las bases contenidas en los artículos 3.° y 4.° del proyecto de Convencion presentado por este Gobierno—El Coronel Galan repelió con acierto y con razones concluyentes tal calificacion impropia é injusta, por su nota de 21 de Enero—La del Sr. Valdez, concebida en términos secos é inconciliatorios, y sin especificar razon ó pretexto alguno, forma contraste con la contestacion del Coronel Galan, abundante en razones y en términos conciliatorios y de expresiva amistad.

En la nota de 1.° de Febrero próximo pasado del Sr. Valdez, no solo se suponen que resultan "graves inconvenientes para la admision del proyecto de arreglo," sino que se transfiere directamente la negociacion á V. E. dejándola en suspenso con su Comisionado especial, apesar de estar este suficientemente autorizado, y proceder con sugecion á las instrucciones expedidas por este Gobierno—

Resultando ineficaz esta tentativa de complicacion hecha por el Sr. Madariaga, este dió curso á la negociacion con el Coronel Galan, bajo los términos y espíritu hostiles que muestran las exigencias humillantes á la Confederacion, hechas por el Sr. Valdez, en sus notas designadas con los números 7, 9 y 11, en las que abiertamente se presenta la avanzadísima solicitud de que la Confederacion presto su aquiescencia y sancion al plan de rebelion y bárbara traicion de los salvages unitarios—

En la Núm. 7 el Sr. Valdez asegura que en el programa del Sr. Madariaga se comprendia la realizacion de las ideas que encierran los artículos 3.° y 4.° del proyecto de convencion de este Gobierno—Si asi fuese, ninguna razon hay para que se haya negado á estipularlos, sino la mala fé con que procede—Esto se percibe aun mas al ver el pretexto que inventa para no estipular lo mismo que dice desea realizar—En efecto, cuando pretexta que las ideas contenidas en los enunciados artículos 3.° y 4.° "eran incompetentes en la "estipulacion de un pacto, porque son tambien independientes de los asuntos "generales de la Confederacion, y enteramente sugetos al rol de convenien- "cias interiores, privativas únicamente de la atribucion del Gobierno de la Pro- "vincia," establece un principio no solo falso, sino derogatorio del pacto nacional federal, de los justos títulos con que la Confederacion ha hecho, hace y hará la guerra á los salvages unitarios, y de la competencia innegable del Gobierno general de la República, en puntos que tanto afectan su seguridad, su honor, y sus mas vitales intereses—Sobre tal error se fundan los artículos 3.° y 4.° presentados por el Sr. Valdez en proyecto; y la mira de todo ello, es que la Confederacion abandone sus principios intransigibles, y deje consignado desdoresamente la humillante sancion de las avanzadas pretensiones de los salvages unitarios—

En cuanto al artículo 3.° del proyecto presentado por el Sr. Valdez, V. E. observará, que habiéndose rebelado los salvages unitarios en Corrientes, unídose al extrangero para continuar su rebelion, celebrado Tratados, ya con Potencias extrangeras, ya con una de las mismas Provincias Argentinas, cual es la del Paraguay, y violado en todos respectos las leyes fundamentales de la nacionalidad y el pacto federal del 4 de Enero de 1831, al que está indisoluble y permanentemente obligada la Provincia de Corrientes, la nacion con el mejor derecho ha resistido á la guerra comenzada con semejantes atentados por tan odiosos é injustos enemigos, siendo encargado el Gobierno de Buenos Aires de la defensa nacional, y que habiendo los fieles federales de Corrientes combatido por la sagrada causa de la independencia y pacto federal de la República, por su seguridad, por su salvacion, por su honor, la preservacion de los derechos de estos, es de un interés general, envuelto en la misma guerra; y consiguientemente es de la competencia de la autoridad nacional, y de su indisputable atribucion establecerla en las estipulaciones que se pacten para la celebracion de la paz—

Por sí sola se recomienda la estricta y rigurosa justicia del artículo 3.° del proyecto de tratado con Corrientes remitido á V. E. por este Gobierno—Ni podia, ni debia el Encargado de las Relaciones Exteriores, sin mengua de la dignidad de la Confederacion, y sin faltar á sus primeros deberes, olvidar á los Correntinos fieles á la sagrada causa de la Federacion, por la que emigraron de su infortunada Provincia, pelearon valiente y gloriosamente, y abandonaron sus fortunas y familias—Debida es una eficaz y decidida proteccion á la lealtad y servicios de estos recomendables Argentinos, ponerlos á salvo en sus personas y propiedades, y garantirlos para lo futuro contra cualquiera violencia ó injusticia que se les pudiera inferir—Y es insoportable que á esta racional y justa demanda se pretenda impávidamente presentar como un acto de clemencia y espontáneo del Sr. Madariaga, como una concesion debida á la paz—Tal es la idea que sin equivocacion arroja el tenor del artículo 3.° proyectado por dicho Sr. Madariaga—

Relativamente al artículo 4.° presentado por el mismo Sr. Valdez, no es menos desacordado é impropio que el 3.°—Dice que el Gobierno de Corrientes se vió forzado por las exigencias de su situacion á apresar el convoy que subia el Paraná el año de 1844—Adherir el Encargado de las Relaciones Exteriores á este aserto del Sr. Valdez, sería dar un completo triunfo á los salvages unitarios—Ymportaría no solo dar su aprobacion al inaudito escandaloso apresamiento y piratería efectuado por el Sr. Madariaga del referido convoy, sino tambien reconocer la rebelion atroz de los salvages unitarios, la que nunca ha podido tener el carácter de justa—Si el Señor Madariaga en la situacion que él mismo se creó tenia exigencias que lo forzaron á aquel escandaloso saqueo, culpa era suya—Ninguna necesidad tuvo de rebelarse contra la Confederacion, y hacer á esta la inícua injustificable guerra que le ha hecho, aliado á los Ministros interventores—Ynexistente es la fuerza sobre que pretexta la insensata justificacion de aquel execrable atentado, é ignominioso para el mismo Señor Madariaga—Al adherir el Encargado de las Relaciones Exteriores á tan desacordado é inmoral artículo, estableceria en la República un precedente funesto de reprobados robos y saqueos de las fortunas de los particulares, y que cubriria de infamia á la Confederacion—

Por lo demas, el Sr. Madariaga al asegurar que los puntos contenidos en los citados artículos 3.° y 4.° no son de la competencia del Encargado de las Relaciones Exteriores, padece una equivocacion gravísima—De la atribucion de este es, como queda dicho, la preservacion de los derechos de los damnificados por violencias, daños o perjuicios que hubiesen sufrido causados por los salvages unitarios en Corrientes—Notorio es que tales hechos tienen íntima conexion con los intereses generales, y causa nacional de la Confederacion, con sus supremos derechos de conservacion, con el pacto federal, y con la justicia que deba á los Estados extrangeros, segun el derecho de gentes, y conforme á los tratados—

Arrogarse el Sr. Madariaga la pretendida privativa competencia de juzgar y decidir á su albedrio, y tan dolosamente, sobre los puntos graves y esénciales á que se contraen los artículos 3.° y 4.° del proyecto de este Gobierno, y pretender que el Encargado de las Relaciones Exteriores no puede ni debe intervenir en la preservacion de los derechos sobre que se versan dichos artículos, es deducir la extravagante é insólita pretension de que la autoridad nacional convenga con los salvages unitarios en que la guerra contra ellos no ha sido ni nacional, ni justa, ni legítima, que no existe ni pacto federativo de la República, ni Gobierno General de ella; y que cada Provincia de la Confederacion, ó mas bien los salvages unitarios en una de ellas, pueden romper la union nacional y el pacto federativo, y cuando se vean obligados á volver á él, por la victoria, por la justicia y por la opinion de la República son los exclusivamente competentes para arreglar por sí solos y á su antojo las dificultades causadas por su rebelion—

En fuerza de las precedentes consideraciones, el Exmo. Señor Gobernador, en virtud de que V. E. le pide órdenes, y que le demarque de un modo claro y categórico, y á la brevedad posible, la línea de conducta que deba seguir, ordena á V. E. mande al Coronel D. José Miguel Galan se retire inmediatamente de Corrientes, declarando que el Sr. D. Joaquin Madariaga por sus inadmisibles pretensiones ha demostrado á toda luz que ni ha deseado, ni quiere adherir á una pacificacion conveniente y honorable—Consiguientemente V. E. con el ejército de su mando debe proseguir vigorosamente, como antes de iniciar la negociacion de paz, las operaciones contra los salvages unitarios en Corrientes; continuándolas con toda decision y por todos los medios adecuados hasta concluir con ellos, y hasta que se establezca en la Provincia de Corrientes un Gobierno perfectamente federal, y conforme al derecho y al voto de la Confederacion."—*Continuará*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 8 de Noviembre de 1847.

	Moneda corriente	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras por venta de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 6	1,193,957 1	11 ¾	2,649,101 7½	1,986	51,100	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría.	43,449 4						
Letras vencidas y cobradas.	45,912 3½						
	1,283,319 ½	11 ¾	2,649,101 7½	1,986	51,100	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas		. . . . .	45,912 3½				
Al Capitan interino del Puerto, por flete del paylebot Lírico.	1,500						
A D. Manuel Antonino, por artículos de consumo que suministró en Bahia Blanca D. Zenon Ituarte	1,810						
A D. Francisco Estorache, D. Silverio Basualdo y D. Zenon Hoces, por artículos para la manutencion de los peones de Policía en Agosto	650 6						
A los mismos, por idem . . . . , . idem . . . . .en Septiembre	612						
Existencia	1,278,716 2½	11 ¾	2,603,189 4	1,986	51,100	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,283,319 ½	11 ¾	2,649,101 7½	1,986	51,100	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 8 de Noviembre de 1847.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a. del Sabado { De comisos y multas. . . .		1,088 4½			A la Tesorería General. .	43,449 4	. . . . .		
Exist'a. del Sabado { Del Estado. .	53,523 5	. . . . .	. . . . . . ,	3 5					
Entrada	14,395 2	. . . . .							
Salida	17,549 5								
Puerto	211								
Contribucion	11,293 5				Existencia.	53,523 5	1,088 4½	. . . . . .	3 5
	96,973 1	1,088 4½	. . . . . .	3 5		96,973 1	1,088 4½	. . . . . .	3 5

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1847.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Para pago de los maestros de Posta de la Provincia por sus servicios prestados en el segundo bimestre del año próximo pasado, le fueron entregados al Administrador General D. Juan Manuel de Luca seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos dos reales, y acreditando distribuidos cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos dos reales, y devueltos á la Caja de Depósitos quinientos diez y seis pesos, con lo que iguala al cargo, la Contaduría no encuentra reparo en que siendo V. E. servido preste á esta cuenta su superior aprobacion—Abril 5 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—En el pago que ha ejecutado el Comisario D. José M. Rosendo al piquete de Línea del Batallon de Nueva Creacion en Maldonado, dá invertidos 4,847 pesos, y siéndole de cargo, por lo que al efecto recibió de la Tesorería General, 5,367 pesos, han resultado sobrantes, de no pagos, 520 pesos que enteró en la Caja de Depósitos para chancelacion del cargo; en su virtud, y hallando la Contaduría que la inversion está comprobada plenamente, solo resta que esta cuenta reciba la aprobacion de V. E., si es que tuviere á bien dársela—Abril 8 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Hallando la Contaduría justificado el pago ejecutado por jornales á los que trabajan en el muro de la Alameda, y siendo la suma que en ellos ha invertido el Comisario D. José M. Rosendo, conforme con la que recibió de la Tesorería General, nada tiene que decir la Contaduría sobre esta cuenta, y V. E., si fuere servido, puede aprobarla—Abril 9 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El presupuesto aprobado para la obra de reparar algunas piezas del mercado ascendió á 4,390 pesos, y justificando el Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía D. Juan Moreno, haber pagado la expresada suma al maestro que hizo las reparaciones, es por ello que la Contaduría encuentra esta cuenta en estado de recibir la aprobacion de V. E., si fuere servido dársela—Abril 12 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo, (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía, acredita haber satisfecho al maestro D. Calixto Rodriguez los 765 pesos, que segun presupuesto aprobado, importó su trabajo por pintar la parte interior de la casa de la Honorable Sala de Representantes; y en su virtud soló resta que esta cuenta reciba la aprobacion de V. E., si es que fuere servido dársela—Abril 12 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo, [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Acreditando el Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía haber satisfecho el trabajo hecho en la parte exterior de la casa de la Honorable Sala de Representantes, y siendo la cantidad que ha pagado conforme con la del presupuesto aprobado, ningun reparo ofrece la aprobacion de esta cuenta, en el caso de que V. E. tuviere á bien dársela—Abril 12 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Siendo conforme la cantidad que ha pagado el Comisario D. José M. Rosendo por jornales en la primera semana de Abril á los que trabajan en el muro de la Alameda, con la que al objeto recibió de la Tesorería General, y hallándose comprobado el pago como corresponde, puede esta cuenta recibir la aprobacion de V. E., si es que tuviere á bien dársela—Abril 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo, [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—La Contaduría nada tiene que oponer al pago de salarios por la segunda semana de Marzo á los jornaleros ocupados en levantar el muro de la Alameda, porque lo halla comprobado, como corresponde, y es en su mérito que puede recibir la aprobacion de V. E. si es que fuere de su agrado superior dársela—Abril 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Para atender á los trabajos de las vias públicas recibió el Comisario cajero pagador de Policía D. Felipe Romero en el 1er. bimestre del corriente año, cuatro mil pesos, de los que dá invertidos, y comprueba con los documentos que á esta cuenta adjunta, tres mil novecientos cincuenta y tres pesos cuatro reales, resultando un sobrante de 46 pesos 4 reales que pasa á formar la 1.ª partida cargo en la cuenta del 2.° bimestre: no ha resultado reparo en el exámen de esta cuenta; por consiguiente, V. E., siendo servido, puede darle su aprobacion—Abril 15 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—En el pago de jornales á los que trabajan en el muro de la Alameda, dá invertidos el Comisario D. José M. Rosendo 3,339 pesos 2 reales, lo que se halla justificado debidamente, y como para satisfacerlos recibió de la Tesorería General 3,387 pesos 4 reales, han quedado sobrantes 48 pesos 2 rs. que enteró en la Caja de Depósitos: en mérito de todo, puede esta cuenta recibir la aprobacion de V. E., siempre que fuere de su agrado superior dársela—Abril 21 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR.

Periódico Universal.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que las mejoras son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia, las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando todas las observaciones que se lo hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1. ° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes:
2. ° El de recibirse al mismo tiempo varios números:
3. ° La pequeñez del tamaño:
4. ° El precio de la subscripcion:

Esas observaciones están bien fundadas en la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias—Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se extravía uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exijo una publicacion especial para los pueblos ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* líneas ca la una, y en cada línea *cincuenta y cinco á setenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos, de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nuevo volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la suscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volúmen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimos y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones, fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, luminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escogidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y llevará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunides provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Política	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los subscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los Españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el céntro de la civilizacion y de las luces, y que en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

Aviso.

SE dan 50 pesos moneda corriente de gratificacion al que haya encontrado de las inmediaciones del saladero de D. Juan Fernandez, de la Convalescencia, hasta la plaza del Templo 200 pesos moneda corriente y guste entregarlos recibirá dicha gratificacion en la misma imprenta.
n9—3*

Libros de Medicina.

DE Farmacia y de Religion; para terminacion de una factura, se venden muy baratos en la Librería y Litografía Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosí No. 28 donde se verá el catálogo que no se publica por ser muy largo. n9—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Rojas, Agosto 15 de 1847——
Año 38 de la Lib'tad, 32 de la Ynd'a., y 18 de la Confederacion Argentina—

El Juez de Paz y Comisario de Rojas, á los Sres. de la Comision Administradora del Hospital General de Hombres.

A consecuencia de la nota de Vdes. fecha 30 de Abril del corriente año, por la que piden se explore la voluntad de los vecinos de este Partido, á efecto que contribuyan con lo que les fuere posible para sosten de los pobres enfermos que se asilan en ese piadoso Establecimiento; con ese motivo ocurrí á este corto y pobre vecindario, y han contribuido con ciento setenta y cinco pesos, que tengo el honor de remitir á Vdes. por conducto de D. José Donoso, incluyendo una lista de los subscriptos para que se sirvan darle publicidad.

Dios guarde á Vdes. muchos años.
Manuel Contreras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Buenos Aires, Agosto 15 de 1847——
Año 38 de la Lib'tad, 32 de la Ynd'a, y 18 de la Confederacion Argentina—

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres, al Sr. Juez de Paz y Comisario de Rojas D. Manuel Contreras.

Con su apreciable nota fecha 15 del corriente ha recibido esta Comision ciento setenta y cinco pesos moneda corriente, donados á beneficio de este Establecimiento de Caridad, por los vecinos de ese Partido, comprendidos en la lista nominal que acompaña.

La Comision, llena de gratitud, se hace un honor en tributar por sí, y á nombre de los pobres enfermos, las mas expresivas gracias, al Sr. Juez de Paz, y á los Sres. donantes, quedando en darle la correspondiente publicidad.

Dios guarde á Vd. muchos años.
Francisco del Sar—Manuel de Murrienta—Lázaro de Elortondo—Miguel Rivera—Felipe Llavallol—Fermin de Irigoyen—José Rabaza.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los vecinos de este Partido de San Francisco de Rojas, que han hecho donacion á beneficio del Hospital General de Hombres.

D.	Manuel Contreras	50
	Bernardo Diaz	15
Un	Vecino	15
D.	Francisco Nogueras	10
Da.	Rosalia Carrasco	25
	Maria Romero	5
D.	Pilar Navarro	5
	Agustin Cernadas	10
	Benigno Mendez	10
Un	Vecino	10
D.	Dionisio Delgado	5
	José M. Aldana	5
	Jacinto Marôto	10
	Suma total	$ 175

Rojas, Agosto 15 de 1847.
Manuel Contreras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Camarones de Anchorena, Agosto 16 de 1847——
Año 38 de la Lib'd, 32 de la Indo'cia, y 18 de la Confederacion Argentina—

El Juez de Paz de Pila, á los Sres. de la Comision Administradora del Hospital General de Hombres.

En conformidad á la nota de Vdes. de 14 de Febrero próximo pasado, levantó el que firma una subscripcion voluntaria entre los vecinos de este Partido, para el sosten de ese establecimiento de caridad.

Adjunto hallarán Vdes. la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro pesos cuatro reales, á que ha ascendido y la relacion de los vecinos que han donado.

Dios guarde á Vdes. muchos años.
Vicente Letamendi.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Buenos Aires, Agosto 24 de 1847——
Año 38 de la Lib'd, 32 de la Indep'a, y 18 de la Confederacion Argentina—

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres, al Sr. Juez de Paz y Comisario de Pila, D. Vicente Letamendi.

Con su apreciable nota fecha 16 del corriente ha recibido esta Comision la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos cuatro reales moneda corriente, producto de la subscripcion que se sirvió levantar entre los vecinos de su Partido, á beneficio de este establecimiento de caridad, como se manifiesta por la relacion nominal que acompaña.

La Comision llena de gratitud se hace un honor en tributar por sí y á nombre de los pobres enfermos las mas expresivas gracias al Sr. Juez de Paz y á los Sres. donantes, quedando en dar la corresponiente publicidad.

Dios guarde á Vd. muchos años.
Francisco del Sar—Manuel de Murrieta—Lázaro de Elortondo—Miguel Rivera—Felipe Llavallol—Fermin de Yrigoyen.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de las cantidades que han danado voluntariamente los vecinos de este Partido, para el Hospital General de Hombres.

D.	Vicente Letamendi	50
	Luciano Figueroa	10
	Ventura Ferreyra	5
	Domingo Gonzalez	10
	Fortunato Porcel	5
	Pedro Osores	1 4
	Angel Perez	5
	José Perez	5
	Manuel Linares	20
	Bernardo Alvarez	5
	Félix Nuñez	20
	Lorenzo Acosta	20
	Juan Lopez	5
	Gregorio Palma	5
	Jacinto Ruiz	5
	José N.	5
	Juan Juncos	5
	Clara Rojas	5
	Jacinto Videla	5
	Antonio Fernandez	5
	Roman Cardoso	5
	Martina Belen	10
	Simon Reldan	5
	Mateo Martinez	10
	Fernando Córdova	5
	Isidoro Campos	5
	Gregorio Martinez	10
	Jacinto Guado	25
	Manuel Gomez Pereda	25
	Francisco Ferreiros	40
	Braulio Reynoso	5
	Eufemia Rodriguez	5
	Maria Pariente	5
	Pascual Gomez	20
	Mariano Bufill	20
	Juan F. Córdova	20
	Inocencio Suarez	20
	Sandalio Goller	5
	Facundo Dominguez	5
	Félix Ruavia	5
	Gregoria Sanmartin	5
	José Letamendi	20
	Mariano Aguirre	10
	Pedro Carvallo	10
	Juan Rivarola	10
	Carmelo Merlo	5
	Toribio Diaz Gomez	5
	Isac Rinbren	5
	Pedro Gonzalez	5
	Manuel Villarruel	5
	Tomas Ludueña	5
	José Benito Gramajo	5
	Pastor Aguirre	5
	Rufino Sequeira	5
	Venancio Casalino	20
	Servando Ximeno	50
	Pablio Massini	50
	Antonio Capa	8
	Margarita Capa	8
	Genara Casco	15
	Narciso Martinez	20
	Eugenio Casco	25
	Antonio Rivas	5
	Regino Rivas	5
	Camilo Gonzalez	1
	Antonio Licato	5
	Ambrosia Cabrera	1
	Antonino Martinez	30
	Santiago Vilaquiola	15
	Isabel Jaymes	5
	José Centurion	10
	Francisco Génova	10
	Carmen Bustos	5
	Manuel Dominguez	10
	Vicente Chiclana	20
		864 4

Asciende á la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro pesos cuatro reales.

Pila, Agosto 16 de 1847.
Vicente Letamendi.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Fuerte Azul, Agosto 31 de 1847——
Año 38 de la L'tad, 32 de la Ynd'cia, y 18 de la Confederacion Argentina—

El Juez de Paz y Comandante del Fuerte Azul, á los Sres. que componen la Comision del Hospital General de Mugeres.

El que firma tiene la satisfaccion de adjuntar á Vdes. mil, doscientos pesos moneda corriente, que varios vecinos federales de este Partido han donado voluntariamente para el sosten de las enfermas de ese establecimiento de caridad, siendo encabezada por el que subscribe.

Dios guarde á Vdes. muchos años.
Pedro Rosas y Belgrano.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1847—
Año 38 de la Lib'd, 32 de la Yndep'a, y 18 de la Confederacion Argentina—

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres, al Sr. Juez de Paz del Partido del Fuerte Azul D. Pedro Rosas y Belgrano.

La Comision tiene el honor de acusar recibo del producto de la subscripcion que su benéfico corazon se ha servido levantar para sosten de ese Hospital, en el Partido de su jurisdiccion cuyos virtuosos vecinos la llenaron con la suma que V. remitió y ascendia á mil, doscientos pesos moneda corriente, que quedan asentados en el libro de su referencia.

La Comision y enfermas tributan á V. y á los Sres. contribuyentes las mas expresivas gracias rogando al Todo Poderoso en sus diarias oraciones por las almas piadosas que les procuran alivio á sus males quedando la Comision encargada de dar publicidad á su apreciable nota para satisfaccion de los Sres. donantes.

Dios guarde á Vd. muchos años.
Juan Carlos Rosados—Francisco Antonio Belaustegui—Remigio Gonzalez Moreno—José Fuentes Arguibel—Antonio Pairó.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1847—
Año 38 de la Lib'd, 32 de la Yndep'a, y 18 de la Confederacion Argentina.—

El Juez de Paz de San Telmo, á los Sres. de la Comision Administradora del Hospital General de Mugeres.

El Alcalde del Cuartel 126 D. Roque Villa entregará á Vdes. la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesos moneda corriente, mitad del producto de la subscripcion recolectada en los tres cuarteles de este Juzgado, para sosten de los Hospitales, é igualmente la relacion nominal de los contribuyentes.

Dios guarde á Vdes. muchos años.
Julian J. Viron.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1847—
Año 38 de la Lib'tad, 32 de la Ynd'a., y 18 de la Confederacion Argentina—

La Comision Administradora del Hospital de Mugeres.

La Comision tiene el honor de acusar recibo del producto de la subscripcion que su benéfico corazon se ha servido levantar para sosten de este Hospital en el Partido de su jurisdiccion cuyos virtuosos vecinos la llenaron con la suma que Vd. remitió y ascendia á ochocientos noventa y cuatro pesos moneda corriente que quedan anotados en el libro de su referencia.

La Comision y enfermas tributan á Vd. y á los Sres. contribuyentes las mas expresivas gracias, quedando la Comision encargada de dar publicidad á su respetable nota para satisfaccion de los Sres. donantes.

Dios guarde á Vd. muchos años.
Juan Carlos Rosados—Francisco A. Belaustegui—Remigio G. Moreno—José Fuentes Arguibel—Antonio Pairó.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista No 14.

El Viernes 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, los siguientes muebles.

2 sofaes de caoba asiento de crin, 2 mesas de comedor de caoba, 24 sillas de id. asiento de crin, una cuja camera, 1 docena sillas madera Norte-Américanas, 1 espejo marco dorado, comodas de caoba, 2 pianos, marquesas, cujas de varios tamaños, esdodetas de dos titos, armitas para niños, 1 ropero de caoba, 2 id. pintados 1 mesa redonda de sala de caoba, escritosios de caoba portátiles, sillas de Sr. montar y porcion de otros muebles que se manifestarán al tiempo del remato.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Habiendo llegado la estacion en la cual deben barrerse y regarse las calles empedradas en los Sábados á la tarde de todas las semanas; se hace saber al público con prevencion que los infractores están sugetos á la multa impuesta por el Reglamento de Policía. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1847.

Aviso.

SE alquila un almacen en la calle de Belgrano No. 154. En la misma casa se vende un terreno situado en el Pueblo de la Punta de San Fernando á 4 cuadras de la Plaza, con 16 varas ¾ de frente y 50 de fondo.
n8—3p.

Quintero.

SE necesita uno que quiera contratarse para cuidar una quinta en una Estancia al norte de la Provincia; calle de Potosí núm. 173.
n8—6p.

Atencion al aviso.

EN la calle del Perú No. 159, se precisa una chimenea para sala que sea buena. El que la tenga y quiera venderla, encontrará con quien tratar en la misma casa.
n8—3p.

Aviso.

SE necesita una ama de leche sin hijo y que haga poco tiempo que haya parido sea de la clase que fuere; en la calle de Maypú No. 105.
n8—

Dependiente
PARA
TIENDA.

SE necesita uno de buenas aptitudes y con los suficientes conocimientos en el negocio, para ser inmediatamente interesado en una de las mejores tiendas de la Punta de San Fernando. El que se halle con estas calidades y á mas la de tener quien garanta su conducta, ocurra al almacen calle de Representantes No. 53.
n8—4p.

Cal de Córdoba.

A diez pesos menos del corriente; y cal de la Bajada y de la Ensenada, á precio mas cómodo que en otras partes hay en la calle de Federacion número 229. n8—8p.

Se venden

500 arrobas lana mestiza y 500 de la comun sucia, enfardelada y lista para embarcar. Calle de Suipacha núm. 8 darán razon. n8 3*

Se vende

El armazon, mostrador y otras pertenencias de una sastreria acreditada en buen local, con accion á la llave; el dueño los vende por tener que atender á otro negocio. Darán razon en la Librería número 89 y medio, calle de Cangallo. n8—6s.

Semilla de nabo.
Aviso interesante á los quinteros y chacareros.

Acercándose el tiempo en que se pueda recoger la semilla de navo, se avisa que en la fábrica de aceite, calle del Paraná número 11 frente la iglesia de la Piedad, se comprará cualquier cantidad que se presente, y se pagará segun la calidad y limpieza de dicha semilla. n8—1mp.

A los que edifican.

En la barraca que hay en medio de las dos baterias, conocida por de Achabal, hay cal viva de Córdoba y maderas; á precio sumamente cómodo. Alli mismo hay algarroba superior. n8—8p.

Dependiente

Se ofrece dando los mejores informes de su conducta, bien instruido y apto como para almacen, ó ya sea para tienda ó cualquier otro establecimiento de campaña—quien se interese ocurra á la casa calle de las Piedras núm. 123 n8 15p

SE VENDE

UN hermoso carruaje abierto six uso—quien se interese por él puede pasar á tratar en la calle de la Piedad núm. 182. n8 3p

AVISO.

En la calle de Venezuela se vende la casa núm. 210; tiene un hermoso terreno con ocho viviendas de azetea y nuevas. El que se interese por ella, ocurra á la misma casa que allí encontrará á la dueña.
n8 3p

LIBROS BARATOS.
En la calle de Cangallo núm. 89½ se venden las obras siguientes.
En Castellano.

Escriche, Diccionario de Legislacion 1 tomo en cuarto; Leyes de partida 3 tomos; manual del abogado Americano 2t; principios de economía política 1t; compendio de los tratados de legislacion por Bentham 3t; Raynal de los pueblos y gobiernos 1t; historia del Jurado 2t; Brismont, medicina legal y ferense 1t; derecho del hombre 1t; Biblioteca manual médico-quirúrgica, Madrid 1805, 7 tomos; Maigrier, demostraciones de los partos 1t en folio con grabados; cartas críticas sobre varias cuestiones 1t; arte poética 1t; Barruel, persecucion del Clero de Francia 1t; manual del ensayador 1t; arte de Nebrija 1t; el marinero instruido 1t; galanteo Español 1t; miscelánea escogida 1t; discurso sobre la confirmacion de Obispos 1t; memórias del Conde de Comminge 1t; el desdichado ó la muger infiel 1t; historia de Napoleon 3t; Gil Blas 6t; catecismo de Geometría por Urcullú 1t; la doncella de Misholonghi 2t; historia de la revolucion de Méjico por Guerra 2t; formulario de Richaud 1t; Concilio de Trento 1t; Biblia sagrada 1t; proverbios, salmos &a. 1t; el cura instruido 1t; maná del alma 4t; Benedicto XIV, cartas pastorales 2t; Epístolas selectas de S. Gerónimo 1t; Arbiol, Mística Fundamental 1t; Ceremonial Romano de la Misa rezada 1 t; Manual de ejercicios espirituales 1 t; Sermones de Cuaresma 2t; Explicacion del Miserere 1 t; Trabajos de los Apostoles en la fundacion de la Iglesia 2t; Conducta de Confesores y de las almas 1 t; Tratado de las obligaciones del hombre; Manual de Urbanidad, Idea de la verdadera moral universal, Teología Pastoral, Manual de la criada económica, Coleccion General de las marcas del ganado de la Provincia de Buenos Aires.

En Frances.

Neaufchateau, agriculture practique 2t; Histoire de la Conquete de Méxique 2t, Essai politique 2t; Le Botaniste cultivateur 7t; Recueil interessant de plusieurs pieus curieuses 1t; Dictionnaire literaire 3t; Dictionnaire poetique d'education 2t; Code du procedure civil 2t; Code Napoleon 1t; Histoire des Generaux Français 4t; Ouvres completes de Montesquieu 7t; Lipp, Guide des Negocians 2t; L'Homme des Champs 1t; Blanqui, Economie politique 1t; Animaux sauvages 1t; Histoire des Francs 2t; Memoires de Van Halen 2t; Recuielle de Famille par le Comte de Segur 1t; Poesies Militaires de l'antiquité 1t; Beaullac, Code des Medecines 1t; Resume de l'histoire des revolutions des Colonies Espagnoles de l'Amerique du Sud 1t; Dictionnaire des Sciences Medicales 25t; Josse, Grammaire Espagnol 1t; Tableau des Progres de l'Esprit Humain 1t; Entretiens de Phocion 2t; Parfumeur Imperial 1t; Histoire des revolutions de Portugal 1 t; Lettres sur Constantinople 1t; Defense des Recherches philosophiques sur les Americains 1t.

En Latin.

Arbiol, Manual Sacerdotum 1t; confessiones Monialium 1t; Biblia Sacra, 1t; Misal Romano 1t, Catechismus Romanus 1t; oficio de la Semana Santa 1t; Thomas A. Kempis 1t; concordantiæ Bibliorum 1t; Jacobo Firini, in universam sacram scripturam commentarius 3t; Fourneli, cursus theologicus 4t; Concilii Tridentini 1t; Sanchez, de Preceptis Decalogi 2t; idem de Matrimonii 1t; Moya, theologia moral 1t; Stanihurst, de Christo patiente 1t; Divi Hieronymi 1t; Simon Cassia, coment. in IV Evangelia 2t; Reguli Cleri 1t, Jugla, Jus civile 1t; Ciceronis orationes selectæ, Quintus Curtius, Virgilius; Altieri, philosofia 2t; Horatius 1t; Carrasco, dubia precipua theologiæ 2t; Giftschutz, theologia pastoralis 2t; Terentio, comediæ 1t; Pontius, Jus Canonicum 1t; Selvagio, institutiones Canonici 2t; Officia Sanctorum 1 tomo.

En Ingles.

Hay una variedad de obras, cuyo catálogo está á la vista en la librería.

Papel de carta blanco y rosado, id. de esquela, blanco liso, escritorios portátiles, costureros, cuadernos, plumade acero y de ave, lacre, obleas, tinta punzú y negra, lápices finos, Carta Geográfica de los Rios de la Plata Paraná y Uruguay &a., Carta esfórica del Rio de la Plata &a.

Se compra toda clase de libros, ó se reciben para vender á comision.
n6 1mc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Debiendo el 5 del presente darse principio á la Novena de SAN MARTIN, el infrascripto recuerda á los habitantes de esta Ciudad los artículos 4 y 5 del superior decreto de 12 de Diciembre de 1832, los cuales son del tenor que sigue:—

»4. ° —Durante la Novena del Santo, se cerrarán todos los dias de las *nueve* á las 10 y media de la mañana los talleres, tiendas, pulperias, almacenes, puestos y demas casas de trato; so pena de veinte y cinco pesos de multa en caso de contravencion.

»5. ° —En las noches correspondientes á las vísperas y dia del Santo, todo individuo sea de la clase y condicion que fuere, iluminará en la forma acostumbrada el frente á la calle de su casa habitacion de las ocho hasta las once de la noche.»

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1847.
Moreno.

Derecho de Gentes,

O principios de la ley natural, aplicados á la conducta y negocios de las naciones y de los soberanos, por E. de Vattel, con una introduccion al estudio del derecho natural y de gentes, por Sir James Machintosh, miembro del parlamento de Inglaterra; y una biblioteca selecta de las mejores obras sobre la materia, nueva edicion revista, corregida y aumentada, 4 tomos. Hay de venta unos pocos ejemplares, en la Librería y Litografía Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí No. 28. n5—tfs.

Lecciones de Fenelon.

SE vende en la Libreria y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Potosí núm 28. n5—tfs.

Lecciones
DE
MORAL, VIRTUD Y URVANIDAD,
POR
D. JOSE DE URCULLU 1 tomo.

SE vende en la Librería y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Potosí núm. 28. n5—tfs.

Modelos de los niños,

O rasgos de humanidad, de piedad filial y de amor fraterno, obra divertida y moral adornada con 5 láminas, 1 tomo. Se vende en la Librería y Litografia Argentina, calle de Potosí N.° 28 n5—tfs.

Se alquila

Una hermosa casa sita en la calle de la Paz N.° 109, tiene 14 habitaciones, (la mayor parte de ellas con cielos rasos) cocina, pozo de balde, caballeriza, tres patios, un jardin y una hermosa huerta con plantas y arboles frutales, y todas las demas oficinas necesarias: para tratar ocúrrase á la misma casa que allí vive la dueña.
n5—tf*

CERVEZERIA
DEL
RIO DE LA PLATA.

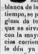
EL que subscribe tiene el honor de poner en conocimiento al honorable público de esta Capital, y á sus amigos en general, que tiene siempre en su Fábrica de cerveza un surtido de cerveza negra y blanca de la mejor calidad. Al mismo tiempo, se propone fabricar cerveza inglesa de todas clases. Las personas que se sirvan ocuparlo serán servidas con la mayor puntualidad, y á los precios corrientes. Las órdenes que se le dén ya sea en barricas para la campaña, ó embotellada, para la Ciudad, serán atendidas sin demoro.
Guillermo Seydell.
o22—2mp

RESTAURANT
DEL
RIO DE LA PLATA.

AL mismo tiempo tiene el honor de avisar a las personas que gusten honrarle con sus visitas, que serán servidas con todo esmero y á precios moderados con almuerzo, comida, té, vinos, licor &a. Los arriba expresados Establecimientos están situados en la orilla del Rio, una cuadra antes de llegar á la Recoleta.
Guillermo Seydell.
o22—2mp

Aviso Interesante.

Nueva Fábrica de calzado de todas clases por mayor y menor, calle de la Catedral No. 60, frente á la Casa de Moneda.

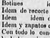
En este Establecimiento se encontrará siempre un surtido general y brillante de

Botas de hombre estaquilladas finas y gruesas,
Medias botas idem idem idem,
Botines idem idem idem,
Idem de recorte cosidos muy finos,
Idem idem de Sra y zapatos,
Idem y zapatos de niño,

Con todo lo concerniente al ramo: todo de los mejores y mas frescos materiales.

La experiencia que ha tenido el Director de este Establecimiento tanto en Norte-América como en este pais, junto con su propósito de trabajar siempre y en todo los mejores materiales, y de emplear solamente los operarios mas hábiles le lisongean con la esperanza de poder dar entera satisfaccion á todas las personas que se dignen ocuparlo.

Se hace calzado de medida tanto de hombre como de señora, de todas clases y hechuras al gusto del marchante.

A los que compran para vender al menudeo se les proporcionará igual y mejor que el que se introduce de Europa haciendoles una rebaja liberal.
o20—1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

EL Vocal de la Junta de Administracion que subscribe, hace saber á los tenedores de fondos públicos, que la amortizacion de estos, continuará abierta, durante el presente mes, hasta el dia 27; y que diariamente de once á una de la mañana, oirá en la Oficina las propuestas que se le hagan para el dicho fin. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1847.

Juan B. Peña.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

Los Señores suscritores se servirán ocurrir con los recibos correspondientes á la calle de Suipacha N.° 24 desde las 6 hasta las nueve de la noche.

n5—6c.

Aviso.

Se necesita de una Señora blanca ó de color, para el servicio de mucama y planchar en una casa de familia calle del Perú N.° 12. n5—tfs.

Sanguijuelas.

Se venden hermosísimas en fracciones pequeñas ó por caja, en la casa calle del Perú N.° 12. n5—tfs.

AGENCIA

De España y Ultramar, para negocios mercantiles y judiciales.

LA direccion general, bajo la denominacion descrita, se halla establecida en Madrid: las personas á cuyo cargo está encomendada la espedicion de toda clase de negocios, gozan por su reputacion y relaciones, el mejor crédito: estas circunstancias de suyo ofrecen para los interesados la mas perfecta garantía: la direccion, pues, acepta comisiones mercantiles de géneros y efectos, dándolos desembarcados en cualquiera de los puertos Españoles, al tanto por ciento usual en el comercio; recibe órdenes para la compra y venta de todo artículo de negocio: se encarga de la administracion de toda clase de fincas, sea cual fuere el punto de la Peninsula, en que estuvieren; se ocupa de su venta, y de sus usufructos, así como para la obtencion de herencias, liquidaciones de testamentarias, y de negocios mercantiles, pensiones, montepios, y por último, con reclamaciones de todas clases.

La direccion tiene establecidos en todos los puntos de la Peninsula sus agentes especiales, para de este modo facilitar la mayor brevedad y presteza posibles en todos los asuntos que se la cometen, siendo de esencial necesidad, vayan premunidos de poderes en forma, instrucciones y demas documentos que fueren conducentes; el todo será encaminado con esmerada diligencia y seguridad. El curso de toda incumbencia será cuidadosamente noticiado por parte de la direccion, para satisfaccion de las personas que se dignaren ocupar los buenos oficios y solicita interposicion de esta Agencia. Buenos Aires, calle de Belgrano No. 26½. o29—tfc.

Interesante á todos.

Ropa hecha á la última moda y á un precio mas barato que en cualquier otra parte de Buenos Aires—

☞*Se vende en la tienda calle de Cangallo número 21, junto al Teatro Argentino, y en la tienda calle de la Reconquista números 23 y 25.*☜

FRAQUES de paño negro, azul ó de color	$350	hasta	380
Levitas de id. id. id. id.	350	idem	380
Idem de merino fraces.	180	idem	280
Idem de id. regular....	140	idem	200
Idem de lustrina.......	120	idem	150
Idem de brin............	50	idem	60
Polacas de merino frances..........	200	idem	280
Idem de id. para niño.	120	idem	150
Chaquetas de paño....	150	idem	180
Idem de merino frances	100	idem	150
Idem de lustrina.......	40	idem	60
Idem de brin............	20	idem	35
Idem de paño como para niños......	80	idem	100
Chalecos de terciopelo punzó labrado........	100	idem	120
Idem de cachimir de mucho gusto..........	50	idem	70
Idem de raso negro muy fino..............	50	idem	80
Idem de estambre de gusto............	20	idem	40
Idem de cotonia fina..	20	idem	40
Pantalones de casimir frances..............	130	idem	160
Idem de id. aleman....	80	idem	120
Idem de id. ingles....	50	idem	70
Idem de id. paño negro	120	idem	190
Idem de gambrona....	30	idem	40
Idem de brin............	25	idem	40
Idem de canton........	25	idem	30
Chaponas de paño piloto...................	100	idem	180
Chaquetones de id. id.	50	idem	100
Pantalones de id. id....	50	idem	80
Sombreros lo mas rico y de la última moda....	65	idem	75

Se corta toda clase de ropa como para hombres y niños á precios muy acomodados. Tambien hay un surtido completo de paños franceses é ingleses, casimires de idem idem, gambronas, brines, pieles, merino punzó y negro, astracanes, cachemires de mucho gusto como para chaleco, terciopelo punzó labrado y negro de rica calidad como para chalecos, corbatas de raso y de seda, idem de muselina, idem de algodon, corbatines de raso y de terciopelo, pañuelos de seda, idem de cambray de hilo de manos, camisas de hilo, idem de bramante, idem de zaraza, camisetas y calzoncillos de para lana, idem de algodon, medias y medias medias de merino, idem de algodon, gorras de paño para hombres y niños de moda, bastones finos, tambien hay calzado de toda clase como para hombres y niños—á saber: botas, medias botas, botines y zapatos de becerro, botas y zapatos claveteados, botines para niño, chinelas de tafilete, botines de castor, idem de prunela, idem de brin, y varios otros artículos que se venden á precios sumamente baratos.

o25—10p.

Cocinera.

Se necesita una para una corta familia. Darán razon en esta Imprenta. o28 3n.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

En las tardes de los dias 8, 9 y 10 del entrante Noviembre, bajo las galerias de la Casa de Justicia y por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de hacer almonedas y remate en la última de una casa y terreno perteneciente al Concurso de D. Vicente Louro, situada la dicha casa en la calle de Representantes, cuartel número 9, la que solo contiene una pieza baja y otra de alto y á mas un cuartito de tabique en el fondo; edificada toda ella en terreno que se compone de diez y siete y media varas de frente al Este, y diez y ocho de fondo al Oeste, tazada en veinte mil pesos moneda corriente; proviniéndose que el terreno dicho se compone de nueve y media varas de frente al Este, con cuarenta y siete y media de fondo al Oeste, el que se encuentra situado en la misma calle y viene á quedar encerrado entre el centro de esta finca y las demas que se han enagenado de la propiedad del citado Concurso, por cuyo defecto ha sido tazado en la suma de dos mil quinientos pesos. Las personas que gusten imponerse del pormenor de sus tazaciones podrán ocurrir á la oficina al cargo del Escribano que firma. Buenos Aires, Octubre 30 de 1847.

Iturralde.

n2—3p

Se venden

8 Palmas y 8 tirantes de Urunday de 5½ varas de largo. En la calle del Uruguay No. 86, encontrarán con quien tratar. s4—3p.

AVISO INTERESANTE.

En la calle del Cerrito frente al número 239, se vende el sembrado de una quinta que contiene toda clase de verdura y un cuadro de alfalfa, todo en buen estado. El que se interese en su compra puede ocurrir á la calle y número arriba indicado que encontrará con quien tratar. o12—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

BAÑOS PUBLICOS.

ESTE Establecimiento se abrirá nuevamente el dia 15 del presente mes de Octubre. Despues de haberse hecho todas las mejoras susceptibles en la casa: se ofrece servir con el mayor aseo y comodidad baños calientes y frios, sulfúricos y de vapor al gusto de los Sres. concurrentes á toda hora del dia y hasta las once de la noche. Las Señoras tendrán un departamento separado donde serán atendidas por personas de su sexo con toda delicadeza: los precios son los siguientes.

Por un solo baño...........	10 ps.
Temporadas de 10 boletos.	90 »
Baños sulfúricos...........	30 »
Id. de vapor.................	25 »

o12—3p.

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO

DE LA

COLECTURIA GENERAL.

El dia veinte y cinco del presente mes de Noviembre, concluye el término de treinta dias que dá la Ley de 12 de Abril de 1839 para verificar el pago de la Contribucion Directa del corriente año, pasado dicho término, se cobrará con el aumento de un veinte por ciento, á los que no la hubiesen satisfecho, segun lo dispuesto en la misma Ley.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1847. o30—8p

AVISO

A LOS

SANGRADORES.

Sanguijuelas, se venden por cantidades pequeñas ó por caja, en la calle del Perú No. 10½. o30—tfs

PERDIDA.

EL Sábado 30, como á las once del dia se perdió una niña de edad de tres años, llamada Juanita Torres, llevaba un vestidito de zacon aleman, bastante usado, sin medias y con zapatos—Se dará una gratificacion al que la devuelve á la casa núm. 99 calle de la Victoria. o30—*

Se vende.

Una casa calle de la Esmeralda No. 228, edificada en terreno de dos cuartos de tierra formando esquina con la calle de Córdoba; tambien se vende un terreno contiguo, compuesto de dos cuartos de tierra, con todo cercado de pared. Quien se interese en una ú otra cosa ó en las dos, ocurra á la calle del Perú No. 45. o29—15p.

Aviso al público.

SE ofrece un sugeto para diligencias de Aduana, Policía, Tribunales ó cualquier otra ocupacion de pluma, para lo que ofrece aptitudes y desempeño. Se le verá en el Cabildo, escribanía de Vila. o28 tfg.

Aviso.

La persona que haya sacado equivocadamente de á bordo de la NINFA, en el penúltimo viaje, un cajoncito con el rótulo de D. Pascual Malagarie peluquero y se servirá entregarlo en la peluquería calle del Perú al lado del almacen de muebles del Sr. D. Eulogio Blanco y recibirá una buena gratificacion. Se ruega á los Sres. peluqueros se sirvan detenerlo en el caso que les fuere ofrecido en venta.

o29—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TRIBUNAL DE MEDICINA.

D. José Sanchez sólo ha sido recibido de Profesor en Medicina y Cirujía, y no en Partos como se lee por equivocacion en los números anteriores de este periódico.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1847.

Eugenio Perez.
[Secretario.]

Armazon.

SE necesita una que sea usada como de tienda, almacen ó pulpería, en la calle de Tacuarí No. 36 encontrarán con quien tratar. o4—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Ojo al aviso.

SE vende por cuartos de carne para abordo, á los capitanes de buque, que se dará al precio mas acomodado; el que necesite ocurra á la calle del 25 de Mayo y Piedad. o4—10p.

SE VENDE

UNA casita en la calle del 25 de Mayo, con 3 viviendas y las demas oficinas precisas y dos patios. En la misma calle, casa número 112 darán razon. o6—3*

AVISO

A LOS

SANGRADORES Y ENFERMOS.

Sanguijuelas amburguesas y francesas, se acaba de recibir una partida y se venden por mayor y menor, desde 3 hasta 8 pesos cada una y se aplican desde 4 hasta 10 pesos. Calle de Belgrano No. 209.

NOTA—En la misma casa se vende un escalificador de superior calidad y algunos instrumentos de sacar muelas, como llaves galillos &a., &a. y todo es en un precio mas barato que en la plaza. o26—6p

Wanted.

A female Cook, at a Quinta not far from town.

For particulars apply at this Office. o29—3n

¡Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.

Se vende una casita nueva de azotea como para una corta familia, en la calle de la Paz frente al No. 253, la casa blanqueada, y allí mismo encontrarán con quien tratar. s18 6p

AVISO.

SE hace saber por el presente aviso que la Botería de Michael Wern, se ha transferido de la calle de Cangallo á la calle de la Piedad No. 62, adonde continuará á servir á sus amigos y al público en general, con todo esmero y la mejor prontitud. s7—8p

AVISO.

SE necesita comprar la obra de sermones del Padre Garcia, quien la tenga, y quiera venderla, ocurra á la casa No. 159 calle del Perú.

o25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina

El Dr. D. Manuel Pereda, ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugía y partos, por lo que se le ha conferido el título de profesor en ellas. Buenos Aires, Octubre 12 de 1847.

Perez.
(Secretario)

Dependiente.

SE ofrece un jóven de 17 años de edad para dependiente, conoce el Ingles y los demas elementos necesarios para empezar á practicar. La persona que lo necesite ocurra á la calle de Venezuela No. 90 o11—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL DR. PEREZ

Profesor en Medicina, Cirugia y Partos, ha trasladado su domicilio á la calle de la Catedral No. 142.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende

Una puerta grande de dos ojas, toda de cedro del Paraguay, marco de lapacho, piso de ñandubay, y su errage correspondiente; en la calle de Tucuman N.° 356. n2—1p.

Aviso.

SE ofrece un matrimonio con un niño para el servicio de una casa, en la calle de Esmeralda, frente del No. 174 darán razon. o12—3p

MUEBLES RICOS MUY BARATOS.

En la calle del Parque No. 180 se halla de venta un surtido de muebles ricos todo de caoba y de la mejor hechura, que consisten en los siguientes y se darán á precios mas bajos que en ninguna otra parte, á saber:

Sillas de sala y de amacarse, asiento de esterilla y de resorte.

Aparadores, roperos, mesas redondas, id. de comedor y de arrimo.

Cujas y cujitas para niño con baranda.

Cunas, marquesas.

Rinconeras, lavatorios &a. &a.

o5—6*.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se han perdido.

DOS caballos el Lunes 1.° del corriente á la noche, uno obscuro herrado de las cuatro patas, coludo, y un petizo tordillo negro gordo sin herrár; el que los presente, ó dé noticias de ellos en la calle de la Victoria núm. 35, será bien gratificado.

n1—4p.

Se vende.

Una casa quinta con 38 y tres cuartas varas de frente y 70 de fondo, sita en la calle de Córdoba formando ángulo de esquina con la calle del Cerrito, con 12 piezas habitables fuera de la cocina, y á mas, por el costado de la calle del Cerrito todo cercado de pared, lo mismo que por la de Córdoba, con naranjos y otras plantas frutales; el que se interese ocurra á la calle del Cerrito núm. 267 encontrará con quien tratar.

n1.°—3p.

Aviso.

EL que precise una volanta de dos ruedas inglesa y á la moderna; ocurra á la calle de la Victoria No. 19.

n2—4p.

AVISO.

EN la calle de Potosí No. 85, se ofrece una persona de oficio carpintero ebanista, el que se ofrece ir á las casas particulares á limpiar, lustrar y barnizar toda clase de muebles y dejarlos como nuevos; como igualmente se encargará de hacer toda clase de obra blanca y de caoba, por el mas bajo precio: las personas que lleguen á necesitarlo, pueden dejar órdenes en dicha casa á cualquier hora del dia. n2—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, se previene á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Nicolas Viola, (Italiano) que si dentro de quince dias contados desde la fecha de este aviso, no comparecen á deducirlos con los competentes comprobantes por la oficina del que subscribe, el Juzgado procederá á disponer de dichos bienes en la forma que corresponde. Buenos Aires, Octubre 20 de 1847.

AGRELO.

o16—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE venden maderas y carbon de piedra en los depósitos de Vicente Casares é hijos, calles de Lima y Representantes, y en la Boca del Riachuelo.

Tablones de pino de Rusia de 3 pulgadas á 14 reales el pié, idem de idem de Suecia de 3 idem á 13 idem, tablas de idem de Rusia de 2 pulgadas á 13 idem, idem de idem americanas de 2 idem á 12 idem, idem de Rusia de 1 pulgada á 12 idem, idem de Norte-América 1 idem á 12 idem, idem de idem 1 idem á 11 idem, tirantillos de varias clases de Rusia y americanos á 12 idem, carbon de piedra para estufa á entregar desde la Lancha á casa del comprador á 350 pesos tonelada. o16—6c.

AVISO

Al quequiera emplear bien su dinero.

Se vende una finca con toda comodidad para toda clase de negocio por su extension, con viviendas separadas para familia aunque sea numerosa; con fondo completo, varios arboles frutales, higueras, doce pies de parras con sarzos: su frente al Sud dos cuadras antes de llegar al mercado del Oeste, calle de la Federecion. En las tres esquinas darán razon del dueño: y se reciben propuestas.

o12—3p.

AVISO.

EL Domingo 17 del corriente se ha desaparecido una criadita de edad de diez años, de la casa calle del Parque No. 223, la persona que la lleve a su dueño será bien gratigeada.

o23 2p.

Se venden.

CUATRO carretas de buena madera de cedro del Tucuman, á un precio muy moderado. La persona que se interese por ellas puede ocurrir a la calle del Temple No. 151.

o4—6p.

DEPENDIENTE de Farmácia.

SE precisa uno, en la Botica calle de la Paz número 58.

AVISO.

SE necesitan dos prensas, una para enfardelar, y otra chica para fábrica de sebos; el que las tenga puede ocurrir a la calle de la Universidad No. 86, que encontrará con quien tratar. o16—9p.

AVISO.

SE ha disparado un caballo oscuro, cola larga, delgado, crinudo, cabezon, ayer Domingo 17 del corriente: el que lo entregue en la Plaza de Lorea No. 17 almacen de D. Pedro Buedo recibirá una gratificacian.

o16—15.

AVISO.

EL Síndico del Concurso del fallido D. Estevan Lizard; suplica á los Señores acreedores concurran á su casa calle de la Piedad No. 182, con los documentos que justifiquen su crédito para tomar razon de ellos en los dias 11, 12, y 13 del corriente, previniendo que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar por derecho.

o12—6p

Aviso.

EN la calle del Uruguay No. 103, se vende una ventana de cedro del Paraguay de medio punto marco de algarobo, de dos varas y tercia de alto. o12—3p.

SE VENDE

Una bonita casa en una de las mejores localidades del pueblo de Quilmes con cuatro piezas habitables en el mejor estado y un espacioso corredor, y á mas una cocina, horno &a; tiene tambien un muy hermoso y vasto jardin provisto de una muy variada coleccion de flores de mérito, y algunas otras plantas como son, naranjos chinos frutales, limones dulces, cidras y de granada monstruosa &a. Tiene tambien una quinta de una cuadra cuadrada bajo de zanja en muy buen estado y cercada toda conteniendo muchos árboles frutales y abundante hortaliza. Las personas que se interesen por ella, pueden ocurrir á la calle del Restaurador No. 178 desde las siete hasta las nueve de la mañana, y desde las tres hasta las cinco de la tarde quienes serán instruidas de otros pormenores. Se advierte que se admitirá tambien en cambio alguna casita en la ciudad. o12—3p.

Se vende

En la Calle del Parque No. 330.

UNA finca en medio cuarto de tierra fondo completo, con seis piezas con la cocina, un altillo en el zaguan con ventana de vidriera, la sala que ahora se halla ocupada para la venta de pan, tambien tiene su hermosa ventana de reja, el primer patio cercado de pared, pozo de balde, lugar y cuatro higueras de brevas, todo de azotea y nuevo que no necesita sino blanquearse. El que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. s2 3p

INTERESANTE.

A los Sangradores y Boticarios.

SANGUIJUELAS hermosisimas, se han recibido y se venden á un precio sumamente acomodado, en la casa calle del Perú No. 10½. o13—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Generoso é ilustrado PUBLICO DE *BUENOS AIRES.*

MERCEDITAS ROBERE: esta admirable é interesante niña que privada desde su nacimiento de brazos, ha dado con el mayor ingenio y aplicacion, una agilidad extraordinaria á los dedos de sus piés, sacándolos de la torpeza que generalmente yacen, empezó á mostrar sus trabajos al público el 31 del anterior. Un sin número de personas ya la han visto enebrar una aguja fina, marcar, coser, tejer malla, manejar el abanico, cortar con tijera, jugar la baraja, folear y leer en un libro, escribir, tocar la guitarra, comer y hará otras varias cosas con los piés.

A personas ilustradas les es dificil concebir como puede esta niña extraordinaria manejar los piés para ejecutar tantas labores, y para resolver un problema que fatiga la imaginacion se apersonan á presenciar este fenómeno, saliendo admiradas del tacto fino y delicado de los dedos de sus piés y de la soltura y facilidad que tiene en manejar estos, hasta llevarlos á la cabeza.

Será por demas encomiar la laboriosidad de esta desgraciada a quien la naturaleza privó de los órganos mas necesarios al hombre, su contraccion y conformidad atrae hácia ella todos los corazones, en particular el bello sexo, cuyas caricias y obsequios no tienen límites.

Desde el próximo Domingo 7 del corriente trabajará esta niña de 7 á 9 de la noche, horas mas desocupadas para todas las personas; en la calle de la Paz No. 43. En la Confitería del Teatro Argentino se despacharán los boletos de entrada á cinco pesos por persona. n4—*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HABIENDOSE presentado al Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla, los Sres. Medrano y Soler, solicitando el saneamento de la venta de un saladero hecha por D. Braulio José Haedo a consecuencia de reclamaciones que D. Braulio Costa, hace á los compradores. Su Señoría, á virtud de lo expuesto por dicho Haedo, ha determinado en el espediente de la materia, que el expresado D. Braulio Costa se presente en esta Ciudad en el término de un mes, por sí ó apoderado instruido y expensado á deducir los derechos que crea tener en el mensionado saladero: y se le avisa por medio del presente, para que ocurra como corresponde al fin indicado. Buenos Aires, Setiembre 11 de 1847.

Manuel José. de Zeballos.

o20—10p.

Ojo al aviso.

EN la librería y encuadernacion de libros calle de Cangallo No. 84, se compran libros usados en todos idiomas. Tambien se vende una romana superior. o5—8c

Notice.

The partnership carried on in this City, and Montevideo, between the undersigned, and Messrs. Brownell & Co., of Liverpool, under the firm of »Brownell, Stegmann, & Co.» terminates by the effluxion of time, and by mutual consent, on the 20th of December next.

Buenos Aires, November 3d, 1847.

G. Brownell.
Claudio Stegmann.

Aviso.

La sociedad entre los infrascriptos, y los Señores Brownell y Ca., del Comercio de Liverpool, girando en esta plaza y la de Montevideo bajo la firma de Brownell, Stegmann y Ca., llegará á su término el 20 del próximo mes de Diciembre, y por mútuo convenio quedará disuelta en aquel dia.

Buenos Ayres, Noviembre 3 de 1847. *Jorge Brownell.*
Claudio Stegmann.

n4—3c.

Aviso.

Se vende un elegante carricohe con poco uso, que se dará por un precio acomodado; en la calle de Representantes núm. 203 se dará razon.

n4—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Instruccion pública.

En la Escuela Mercantil calle de Venezuela No. 99, á mas de las primeras letras, gramática castellana, aritmética mercantil y geografía; se enseñarán por las tardes desde el 1.° del próximo Noviembre, los idiomas ingles y frances; teneduría de libros por partida doble y dibujo.

Las personas que quieran dedicarse á aprender alguno de estos ramos de instruccion, pueden verse con el director de dicho establecimiento á cualquier hora del dia. o18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aviso.

LA Rifa de la quinta sita de la Plaza de Armas 9 cuadras al Oeste, tasada en 30,000 pesos, se efectuará en el mes de Noviembre del presente año, y sigue la venta de boletos en el Café de Catalanes—Café frente á Santo Domingo—Café de la Plata, y en la calle de Suipacha núm. 56.

o13 15p

Aviso.

Se ofrece un arquitecto y maestro albañil, para hacer planos y dirigir toda clase de obras; el que lo necesite puede ocurrir á la calle del Perú No. 170. o19—6*

Aviso al comercio.

La Casa de Comercio, Almacen de Zuelas, que existe en esta Ciudad, entre Patricio Bookey y Santiago Bletscher, bajo la firma de Bookey y Ca., tomará en adelante la de Bookey y Bletscher, quedando solo encargado del negocio Santiago Bletscher.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1847

Patricio Bookey.
Santiago Bletscher.

o 4 15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

El vocal nombrado en su turno para realizar la amortizacion de las rentas, hace saber á los tenedores de fondos que quieran venderlos al establecimiento, que desde esta fecha hasta el dia 29 del presente, hallarán abierta la amortizacion en la oficina, y diariamente oirá proposiciones desde las 11 á la una de la mañana. Octubre 20 de 1847.

Se venden.

LAS casas números 137, 141 y 143 calle de la Universidad, al lado del Correo: el local y extension del terreno y edificio, son propios para el comercio ó algun Establecimiento. En los altos de las mismas casas darán razon.

o19—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Capitania del Puerto.

En el parage denominado los Olivos, con el último temporal pasado, ha salido un bote que su largo son cinco y cuarta varas, teniendo dos de ancho, pintado por fuera de un color verde muy claro y color ante por dentro, con tres bancos, dos de ellos para dos remadores. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse en esta Capitanía, que justificando ser de su propiedad le será ordenada su entrega. Buenos Aires, Octubre 12 de 1747 *Xireno.*

LOTERIAS.

Dameros, ajedreses y dados, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

METODO PRACTICO.

DE enseñar á leer, por D. Vicente Navarro, 1 tomo, media pasta; en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

LIBRO SEGUNDO DE LOS NIÑOS.

POR la Real Academia de primera educacion; se vende en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

ALBUMS.

PARA dibujar, pintar ó escribir en papel rico de marquilla y hermosa encuadernacion; se encuentran en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Barajas.

FRANCESAS de 1.ª calidad hay por docenas y por juego, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

PIZARRAS DE PIEDRA.

MUY baratas y de todos tamaños asi como lápices de pizarra, se hallan en la Librería de la Independencia, calle de Representan núm. 60.

ORDENANZA.

PARA el régimen, constitucion y servicio de la milicia nacional local, 1 cuaderno, su precio 3 pesos; en la Librería de la Independencia, calle de Represenlaates núm. 60.

LATIGOS DE MONTAR,

QUEDAN unos pocos de gusto para señoras, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 70.

VEINTE Y MAS CLASES,

DE plumas superiores de acero: y son como sigue—Poet pens; Best lunar pens; Silver Steel pens; Genuine Bank pens; Imitation Quill pens; Hamburg pens; Calligraphia pens; Lunar pens; Crown & anchor pens; Comet pens; Bristesh pens; Prussian pens; Universel pens; Tecdome pens; Gert no pens; Steel pens; Scolar tu pens, &a. &a. En la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

DIBUJOS LINEALEL.

HAY de venta una buena coleccion en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm 60.

TORNOS

PARA costura y devanadores de varias y elegantes clases, se venden en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

NOVARGENTO,

O SEA

Solucion de Plata

PARA

VOLVER á platear los efectos plateados sobre cobre, depositando inmediatamente una mano de plata pura; y para conservar y limpiar artículos de plata, efectos plateados, así como de plata alemana.

Esta preparacion instantànea mente vuelve à platear efectos plateados ya gastados, volviéndoles á dar el lustre que toman cuando nuevos.

El Novargento de COGÁN y GILLO dá una mano de plata pura, que prolonga la duracion de los efectos plateados por un tiempo indefinido.

Se recomienda igualmentente con especialidad para limpiar artículos de plata, así como los plateados y de plata alemana, pues posée eminentes propiedades de limpieza, sin contener azogue ni substancia alguna perjudicial al artículo sobre el cual se use. Deposita *plata pura*, y no la quita, como sucede con todos los polvos de limpiar, aunque produceu blancura, con motivo del azogue que contienen. Ha sido aprobado por el Dr. Ryan, Profesor de Química en el Real Instituto Politécnico, y por otros eminentes Químicos y Plateros. Se vende en la calle de la Piedad No. 55—Precio 20 pesos. o20—20c

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—